

MONTO: \$349,299.20 INCLUYE I.V.A.
VIGENCIA: DEL 4 AL 6 DE SEPTIEMBRE DEL 2018

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR LA M. EN H. P. BELÉN DÍAZ ÁLVAREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES Y POR LA OTRA CONGRESOS, CONVENCIONES & EVENTOS, S. A. DE C. V., REPRESENTADA POR LA C. GODEL EVA ALARCÓN NAVARRETE, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "CONALEP" Y EL "PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "CONALEP"

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS QUE REFORMAN EL DECRETO QUE CREA A EL "CONALEP" DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 08 DE DICIEMBRE DE 1993, Y DE FECHA 29 DE JULIO DE 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 04 DE AGOSTO DE 2011.

I.2.- QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR LA M. EN H. P. BELÉN DÍAZ ÁLVAREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 8,072, DE FECHA 30 DE MAYO DEL 2018, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 61, DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA.

I.3.- QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

I.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL "CONALEP" AUTORIZÓ EL RECURSO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DE LA SUFICIENCIA NÚMERO 00733.

I.5.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON CLAVE NÚMERO CNE-781229 BK4.

I.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.




I.7.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL MIXTA No. IA-011L5X001-E64-2018, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 26 FRACCIÓN II, 26 BIS FRACCIÓN III, 28 FRACCIÓN I Y 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 51, 77 Y 78 DE SU REGLAMENTO, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES.

II. DEL "PROVEEDOR"

II.1.- DECLARA SER UNA SOCIEDAD MERCANTIL ORGANIZADA Y EXISTENTE CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, QUE ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NO.29,553, DE FECHA 24 DE JULIO DE 2006, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 150 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. JOSÉ LUIS FRANCO VARELA, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO BAJO EL FOLIO MERCANTIL NO. 353870, DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2006. MISMA QUE SE ANEXA AL PRESENTE CONTRATO EN COPIA FOTOSTÁTICA COMO ANEXO No. 1,

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

VHT

  
1

CONTRATO No. CAS-027/2018

II.2.- QUE LA C. GODEL EVA ALARCÓN NAVARRETE, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 35538, DE FECHA 30 DE MAYO DE 2013, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 150 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. JOSÉ LUIS FRANCO VARELA. FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON NÚMERO DE FOLIO se elimino EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

II.3.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO Y QUE DENTRO DE SU OBJETO COMPRENDE: LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE TODA CLASE DE CONGRESOS, ENTRE OTROS.

II.4.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE No. CC&060724E27 Y QUE PARA ACREDITARLO EXHIBE CÉDULA Y SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN COMO CONTRIBUYENTE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DEJANDO FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO No. 1.

II.5.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN PASEO DE LA REFORMA No. 342, PISO 26, COL. JUÁREZ, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06600. MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.6. QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE LE IMPIDAN CONTRATAR.

II.7.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

III.- DE "LAS PARTES".

III.1.- QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD, ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN.

III.2.- QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- ES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO QUE EL "CONALEP" OBTENGA DEL "PROVEEDOR" EL "SERVICIO DE HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN Y REQUERIMIENTOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LA CEREMONIA DE ENTREGA DE LA PRESEA "ING. BERNARDO QUINTANA ARRIJOJA" 2018", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y DEMÁS DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NÚMERO 2 DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A PRESTAR AL "CONALEP" EL "SERVICIO DE HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN Y REQUERIMIENTOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LA CEREMONIA DE ENTREGA DE LA PRESEA "ING. BERNARDO QUINTANA ARRIJOJA" 2018", DE CONFORMIDAD EN LO ESTABLECIDO EN SU PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, MISMAS QUE SE ADJUNTAN COMO ANEXO NÚMERO 2 DEL PRESENTE CONTRATO, Y DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

VHT

2

"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

1. NOMBRE DEL EVENTO:
CEREMONIA DE ENTREGA DE LA "PRESEA ING. BERNARDO QUINTANA ARRIJOJA 2018"

2. FECHA:
DEL 4 AL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018

3. TOTAL DE ASISTENTES AL EVENTO:
90 PERSONAS

4. LUGAR:
CIUDAD DE MÉXICO
CENTRO CULTURAL DEL MÉXICO CONTEMPORÁNEO UBICADO EN: LEANDRO VALLE 20, CENTRO HISTÓRICO, CENTRO, 06000 CIUDAD DE MÉXICO

5. HOTEL PROPUESTO:
FIESTA INN CENTRO HISTÓRICO, FIESTA AMERICANA REFORMA, HOTEL RAMADA REFORMA

6. SERVICIO DE HOSPEDAJE:
EL NÚMERO Y DISTRIBUCIÓN DE HABITACIONES SE REQUIERE DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

TIPO DE HABITACIÓN	4 SEPTIEMBRE	5 SEPTIEMBRE	6 SEPTIEMBRE
DOBLES	43	43	SALIDA
SENCILLAS	2	2	SALIDA

HABITACIÓN ESTÁNDAR PARA OCUPACIÓN:
DOBLES (2 CAMAS MATRIMONIALES O DOS INDIVIDUALES)
SENCILLAS (1 CAMA MATRIMONIAL O KING SIZE)

- MARGEN PARA NO COBRO DE HABITACIONES NO OCUPADAS (NO SHOW) DEL 10% DE LAS RESERVACIONES CONFIRMADAS.
- CONSIDERAR EN EL COSTO DE LA HABITACIÓN EL SERVICIO DE BOTONES, CAMARISTAS, E IMPUESTOS.

7. SERVICIO DE ALIMENTACIÓN:

EL SERVICIO DE ALIMENTOS QUE SE REQUIERE ES TIPO BUFFET DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

TIPO DE SERVICIO	4 SEPTIEMBRE	5 SEPTIEMBRE	6 SEPTIEMBRE	TOTAL
DESAYUNOS	0	90	90	180
COMIDAS	90	90	0	180
CENAS	90	90	0	180

LOS ALIMENTOS DEBERÁN INCLUIR POR LO MENOS LO SIGUIENTE:

- a. DESAYUNO BUFFET (DE 7:00 A 8:30 HRS.)
 - FRUTAS Y CEREALES
 - BEBIDAS (JUGOS, CAFÉ, TÉ Y LECHE)
 - PLATOS FUERTES (3 OPCIONES)
 - HUEVOS AL GUSTO
 - PAN DULCE, INTEGRAL Y BLANCO
 - MANTEQUILLA Y MERMELADA

- b. COMIDA BUFFET (DE 14:00 A 16:30 HRS.)
 - FRUTAS
 - ENTRADAS O BOTANA
 - ENSALADAS
 - PRINCIPIOS FRÍOS (3 OPCIONES)
 - PRINCIPIOS CALIENTES (3 CALIENTES)
 - BEBIDAS (AGUA, DE SABOR, REFRESCOS Y CAFÉ)
 - BARRA DE POSTRES

- c. CENA BUFFET (DE 19:00 A 22:30 HRS.)
 - BARRA DE ENSALADAS
 - QUESOS Y CARNES FRÍAS
 - PLATO FUERTE (3 OPCIONES)
 - BEBIDAS (REFRESCOS, CAFÉ, TÉ Y LECHE)
 - BARRA DE POSTRES

8. SERVICIO DE SALONES

TIPO DE SALÓN	RECEPCIÓN 4 SEPTIEMBRE
SALÓN PARA 90 PERSONAS	17:00 A 20:00 HRS

NOTA: SE REQUIERE PERMISO DEL HOTEL PARA REALIZAR ENTREVISTAS DENTRO DE SUS INSTALACIONES POR PARTE DEL EQUIPO DE CONALEP A LOS ESTUDIANTES GALARDONADOS.

ESPECIFICACIONES REQUERIDAS PARA EL SALÓN

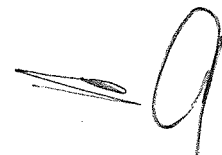
EL SALÓN DEBERÁ CONTAR CON LO SIGUIENTE:

- AIRE ACONDICIONADO
- LIBRE DE COLUMNAS O DIVISIONES
- ILUMINACIÓN ADECUADA
- MONTAJE TIPO AUDITORIO
- SILLAS ACOJINADAS
- PANTALLA
- SERVICIO DE AGUA DE SABOR Y CRUDITÉS (ZANAHORIA, JÍCAMA, APIO, PEPINO, PAPAS) Y FRUTA PARA 90 PERSONAS

9. TRANSPORTE

2 (DOS) AUTOBUSES (DE MODELO RECIENTE) QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD EN EL TRASLADO DE LOS ALUMNOS, QUE CUENTEN CON ASIENTOS CONFORTABLES, AIRE ACONDICIONADO Y CAPACIDAD PARA 45 PERSONAS.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02



RUTA: DÍA 5 DE SEPTIEMBRE 2018

LOS 2 (DOS) AUTOBUSES SE REQUIEREN A LAS 8:00 A.M. EN EL HOTEL SEDE, EN DONDE SE ABORDARÁN PARA EL TRASLADO A LA SEDE DEL EVENTO EN EL **CENTRO CULTURAL DEL MÉXICO CONTEMPORÁNEO**, UBICADO EN: LEANDRO VALLE 20, CENTRO HISTÓRICO, CENTRO, 06000 CIUDAD DE MÉXICO, UNA VEZ TERMINADAS LAS ACTIVIDADES DE LA CEREMONIA (APROXIMADAMENTE A LAS 13:30 HRS), REGRESO A HOTEL SEDE.

10. REQUERIMIENTO DE MATERIALES

- 7 SILLONES BLANCOS DE VINIPIEL PARA PRESÍDIUM.
- 4 MESAS DE ENTRE SILLA COLOR CAOBA
- 1 PANTALLA GIGANTE DE LED DE 4X3 MTS O 8 PANTALLAS DE 60" CON PEDESTAL.
- 1 PANTALLA DE 60" CON BASE INCLINADA DE PISO PARA MONITOREO DEL PRESÍDIUM.
- ARREGLOS FLORALES NATURALES (JARDINERA PARA PRESÍDIUM DE 8.75 X 45 CMS Y UN ARREGLO FLORAL NATURAL PARA PÓDIUM DE UN METRO DE LARGO X 45 CMS DE ALTURA.
- 5 PALMAS DE ORNATO PARA LA PARTE DE ATRÁS DEL PRESÍDIUM.
- UNA LONA PARA PÓDIUM 2 X 3 METROS MÁS REBASE EN CADA LADO DE 10 CMS (MONTAJE Y ESTRUCTURA DE MADERA PARA PROSCENIO DE PÓDIUM)
- 150 SILLAS DE TELA COLOR NEGRO ACOJINADAS CON ESTRUCTURA REFORZADA.
- 6 PENDONES DE 4.2 X 1.2 CON CATEGORÍAS DE LA PBQA Y 40 AÑOS.
- 100 KITS QUE INCLUYAN LO SIGUIENTE: PLAYERA TIPO POLO CON 3 BORDADOS; PINES METÁLICOS CON LOGO CONALEP; CILINDRO DE TRITÁN CON POPOTE, MOCHILA DE POLIÉSTER CON IMPRESO (BACK PACK DE TIRANTE CRUZADO AJUSTABLE, CON BOLSA DE MALLA LATERAL, MEZCLA DE POLIÉSTER Y MATERIAL NON WOVEN. MEDIDAS: 33.00 X 43.00 X 8.80 CM.)(SEGÚN MUESTRA)
- 100 CARPETAS DE VINIPIEL TAMAÑO CARTA (CON LOGO DE 40 ANIVERSARIO)
- 100 PERSONIFICADORES PERSONALES IMPRESOS A COLOR IMANTADOS (SEGÚN MUESTRA)
- 14 BOTELLAS DE AGUA DE 250 ML
- SERVICIO DE COFFE BREAK PARA 15 PERSONAS (CAFÉ, TÉ, AZÚCAR, AGUA, JUGO, FRUTA, BOCADILLOS Y PANECILLOS)
- 2 SILLONES DE VINIPIEL COLOR BLANCO CON 3 ESPACIOS Y 1 SILLÓN CON 4 ESPACIOS PARA SALA DE AJUSTE Y UNA MESA DE CENTRO COLOR CAOBA.

NOTAS:

1. LA DESCARGA DE TODOS LOS REQUERIMIENTOS, EN LA SEDE DEL EVENTO SE PODRÁ REALIZAR EL LUNES 3 DE SEPTIEMBRE DESPUÉS DE LAS 19:00 HRS Y HASTA LAS 8:00 HRS DEL DÍA 4 DE SEPTIEMBRE.
2. EL MONTAJE DE ESTOS REQUERIMIENTOS SE REALIZARÁ EN LA SEDE DEL EVENTO A PARTIR DEL DÍA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2018 DESPUÉS DE LAS 16:00 HRS, ASEGURANDO QUE TODO SE ENCUENTRE MONTADO E INSTALADO A MÁS TARDAR A LAS 20:00 HRS PARA LAS PRUEBAS RESPECTIVAS.
3. LOS ARREGLOS FLORALES NATURALES DEBERÁN SER INSTALADAS EL DÍA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2018 EN LA SEDE DEL EVENTO, A LAS 9:00 HORAS.
4. EL SERVICIO DE COFFE BREAK PARA 15 PERSONAS DEBERÁ SER MONTADO EN EL SALÓN QUE SE LES INDICARÁ DE LA SEDE DEL EVENTO EL DÍA 5 DE SEPTIEMBRE A MÁS TARDAR A LAS 9:00 HRS.
5. EL PROVEEDOR DEBERÁ ASEGURARSE QUE LA CONEXIÓN EN LAS PANTALLAS SEA COMPATIBLE CON EL EQUIPO DEL CONALEP (TIPO DE SEÑAL RCA O BNC).
6. LOS REQUERIMIENTOS PARA LAS IMPRESIONES Y DISEÑOS DEL KIT, SERÁN ENTREGADOS AL "PROVEEDOR".

NOTAS ADICIONALES:

- ❖ EN EL HOTEL, DEBERÁ DISPONERSE LIBREMENTE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO SIN COSTO, PARA USO DE LAS PERSONAS HOSPEDADAS Y DEL PERSONAL DE APOYO POR PARTE DEL CONALEP.
- ❖ EL DÍA 4 DE SEPTIEMBRE, SE SOLICITA UN LUGAR PARA LA RECEPCIÓN Y REGISTRO DE LOS PARTICIPANTES (UNA MESA Y TRES SILLAS, A PARTIR DE LAS 14:00 HORAS)

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

VHT

a 5

- ❖ LOS GASTOS EXTRAS COMO LLAMADAS TELEFÓNICAS, SERVICIO DE BAR, FOTOCOPIADO Y FAX, GENERADOS POR LOS PARTICIPANTES HOSPEDADOS, SERÁN A CARGO DE LOS MISMOS.
- ❖ QUE EL HOTEL CUENTE CON SERVICIO MÉDICO Y EN CASO DE UTILIZARSE SE CUBRAN LOS GASTOS GENERADOS DE LA CONSULTA Y MEDICINAS, SI ESTE SERVICIO **NO ES UTILIZADO NO DEBERÁ INCLUIRSE EN LA FACTURA CORRESPONDIENTE PARA EL PAGO.**

EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A DAR CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN EL ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES DE FECHA 17 DE JULIO DEL 2018.

TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO Y QUE SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR EL "PROVEEDOR" SON LOS SIGUIENTES:

ANEXO No. 1: DOCUMENTACIÓN LEGAL DE "PROVEEDOR".

ANEXO No. 2: DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO.

ANEXO No. 3: FORMATOS DE FIANZA, DE CARTA GARANTÍA Y RESPUESTA DE OPINIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CORRESPONDIENTE A LA REGLA 2.1.31. DE LA RESOLUCIÓN DE LA MISCELÁNEA FISCAL PARA EL EJERCICIO 2018 CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

CUARTA: MONTO.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL MONTO TOTAL POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SERÁ POR LA CANTIDAD DE **\$301,120.00 (TRESCIENTOS UN MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**, DE CONFORMIDAD AL ANEXO NÚMERO 2, DEL PRESENTE CONTRATO.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (SUBTOTAL DE TODOS LOS SERVICIOS QUE INTEGRA ESTA PARTIDA)	I.V.A.	TOTAL
1	SERVICIO DE HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN Y REQUERIMIENTOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LA CEREMONIA DE ENTREGA DE LA PRESEA "ING. BERNARDO QUINTANA ARRIJOJA" 2018	1 SERVICIO	\$301,120.00	\$48,179.20	\$349,299.20


EL "PROVEEDOR", MANIFIESTA QUE EL PRECIO SERÁ FIJO HASTA LA CONCLUSIÓN DEL CONTRATO.

DERIVADO DE LA EVALUACIÓN SE ADJUDICÓ AL "PROVEEDOR", HACIENDO EL AJUSTE CORRESPONDIENTE A SU PROPUESTA, DE CONFORMIDAD AL DICTAMEN DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL CUAL SE MENCIONA UNA REDUCCIÓN DE SERVICIOS POR EL HECHO DE QUE EL PRESUPUESTO QUE SE TIENE PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO REBASA LA PROPUESTA MÁS BAJA, EN UN PORCENTAJE MENOR AL 10%, Y SE DICTAMINA LA CONVENIENCIA DE EFECTUAR LA REDUCCIÓN RESPECTIVA, DERIVADO DE YA NO PODER ASIGNAR MÁS RECURSOS PARA EL SERVICIO REQUERIDO, LO ANTERIOR, SUSTENTADO EN EL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, DERIVADO DEL OFICIO DE CIERRE EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO NO. 307-A-1892. COMO SE ASENTÓ EN EL ACTA DE FALLO DE FECHA 23 DE JULIO DEL AÑO 2018.

QUINTA: LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: EL SERVICIO SE LLEVARÁ A CABO EN EL CENTRO HISTÓRICO CONTEMPORÁNEO UBICADO EN: LEANDRO VALLE 20, CENTRO HISTÓRICO, CENTRO, 06000, CIUDAD MÉXICO.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

VHT



6

SEXTA: VIGENCIA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ DEL 4 AL 6 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, PERÍODO EN QUE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO.

SÉPTIMA: LUGAR Y CONDICIONES DE PAGO.- EL "CONALEP" REALIZARÁ LOS PAGOS EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN I.6 MEDIANTE CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA POR LA CANTIDAD QUE REPRESENTA LOS CFDI COMPROBANTES FISCALES DIGITALES A TRAVÉS DE INTERNET PREVIAMENTE EXHIBIDOS, A TRAVÉS DE LA SUBCOORDINACIÓN DE OPERACIÓN FINANCIERA (CAJA GENERAL) DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA; EN EL ÚLTIMO DE LOS SUPUESTOS, ES REQUISITO INDISPENSABLE LO SIGUIENTE: CUENTA APERTURADA A NOMBRE DEL PROVEEDOR, INSTITUCIÓN BANCARIA, SUCURSAL, NÚMERO DE CUENTA, CLABE BANCARIA (DE 18 DÍGITOS) Y ESTADO DE CUENTA.

EL PAGO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE HARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN ÚNICAMENTE POR LOS SERVICIOS QUE EN EFECTO SE HAYAN OCUPADO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP". POR LO QUE EL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO, NO PODRÁ EXCEDER DE 20 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAGA EXIGIBLE LA OBLIGACIÓN A CARGO DEL "CONALEP", DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO REÚNA TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

EL CFDI DEBERÁ EXPEDIRSE A NOMBRE DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON R.F.C. CNE-781229-BK4, DOMICILIO FISCAL, CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NO. 147 NORTE, COL. LÁZARO CÁRDENAS, METEPEC, EDO. DE MÉXICO, C.P. 52148 Y LA DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS CORRESPONDERÁ A LO DESCRITO EN EL CONTRATO.

LOS CFDI APROBADOS POR EL ÁREA REQUERENTE DEBERÁN SER REMITIDAS EN FORMATO .XML Y .PDF AL CORREO ELECTRÓNICO ecortiz@conalep.edu.mx.

LOS PAGOS AL "PROVEEDOR" SE EFECTUARÁN PREFERENTEMENTE POR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA, PARA LO QUE ES INDISPENSABLE QUE ÉSTOS PROPORCIONEN EN HOJA MEMBRETADA LOS SIGUIENTES DATOS,:

- CUENTA APERTURADA A NOMBRE DEL "PROVEEDOR".
- FECHA DE APERTURA
- MONEDA
- INSTITUCIÓN BANCARIA.
- SUCURSAL
- NO. DE PLAZA
- NÚMERO DE CUENTA.
- CLABE BANCARIA ESTANDARIZADA (DE 18 DÍGITOS) (CLABE)
- ESTADO DE CUENTA.
- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC)
- DOMICILIO FISCAL

OCTAVA: PAGOS EN EXCESO A FAVOR DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR", SE OBLIGA A REINTEGRAR AL "CONALEP" LAS CANTIDADES QUE HAYAN SIDO PAGADAS EN EXCESO, CANTIDADES QUE DEBEN REINTEGRARSE MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL "CONALEP".

NOVENA: RESPONSABILIDADES DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y DEBE SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

VHT

A 7

PÚBLICO, TAMBIÉN ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR AL "CONALEP" O A TERCERAS PERSONAS.

IGUALMENTE, SE OBLIGA EL "PROVEEDOR" A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, FÍSICA O MORAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LOS BIENES, EN CUYO SUPUESTO SE DEBE CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DEL "CONALEP", EN APEGO AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA CESIÓN HECHA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ES NULA Y EL "CONALEP" SE RESERVA SU DERECHO A EJERCITAR LA ACCIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDA.

DÉCIMA: GARANTÍAS.- EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, AJUSTÁNDOSE A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

- A) SE CONSTITUIRÁ GARANTÍA, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, PARA EL CUMPLIMIENTO A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO O FIANZA, ESTA ÚLTIMA POR UNA INSTITUCIÓN AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, DE ACUERDO AL FORMATO QUE SE ANEXA EN EL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL SERÁ INDIVISIBLE PARA SU APLICACIÓN EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS NORMATIVOS VIGENTES PUBLICADOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LA PÁGINA DE COMPRANET www.compranet.gob.mx.
- B) LA GARANTÍA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A LA FIRMA DEL CONTRATO.
- C) EL "PROVEEDOR" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS SERVICIOS QUE NO REALICEN CON CALIDAD O POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.
- D) PARA GARANTIZAR POR UN PERIODO DEL 4 AL 6 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, MÁS SESENTA DÍAS NATURALES, PERIODO EN EL QUE SE REALIZARÁN LOS SERVICIOS, EL "PROVEEDOR" DEBERÁ EXHIBIR UNA CARTA GARANTÍA QUE AMPARE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, MISMA QUE CORRERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, Y EL ANEXO No. 2 DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTA EN PAPEL MEMBRETADO Y CON LA FIRMA DEL APODERADO LEGAL DEL "PROVEEDOR" QUE SERÁN REVISADAS Y APROBADAS EN SU CASO POR EL "CONALEP", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 77 Y 78 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR; Y,
- E) SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO NO SE CUMPLAN LAS CONDICIONES CONVENIDAS EN EL CONTRATO; LOS SERVICIOS NO SEAN REALIZADOS EN LAS FECHAS ESTIPULADAS; CUANDO LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES PACTADAS; POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR". LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ INDIVISIBLE, CONSIDERANDO LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS, Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA LA MISMA EN DICHS TÉRMINOS.

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO.- EL "CONALEP" PODRÁ REALIZAR CONVENIOS MODIFICATORIOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, MISMOS QUE DEBEN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y SER SUSCRITOS POR AMBAS PARTES. LAS MODIFICACIONES NO PODRÁN VERSAR SOBRE PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES, Y EN GENERAL CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A "PROVEEDOR" COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE. DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

VHT



8

DÉCIMA SEGUNDA: PRÓRROGAS.- CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE PODRÁN OTORGAR PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR", DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y DOCUMENTADO, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS DE LAS PACTADAS ORIGINALMENTE Y SE REALICE DENTRO DEL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, MISMAS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- EL "CONALEP" PODRÁ DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS EL "CONALEP" REEMBOLSARÁ AL "PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- EL "CONALEP" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO EL "PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

SE CONSIDERARÁN CAUSALES DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA:

- 1.- SI NO PRESTA LOS SERVICIOS DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- 2.- SI NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2.
- 3.- SI NO CUMPLE CON SUS OBLIGACIONES, POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO.
- 4.- SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE EL "CONALEP" PARA LA REVISIÓN Y CONTROL DE SUS ACTIVIDADES.
- 5.- POR SU NEGATIVA A REPONER LOS SERVICIOS QUE EL "CONALEP" NO ACEPTE POR DEFICIENTES.
- 6.- SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- 7.- SI NO GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO POR EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.
- 8.- MODIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS OFERTADOS SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL "CONALEP".
- 9.- NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 10.- CUANDO AUTORIDAD COMPETENTE LO DECLARE EN CONCURSO MERCANTIL O SUJETO A ALGUNA FIGURA ANÁLOGA, O BIEN, SE ENCUENTRE EN CUALQUIER OTRA SITUACIÓN QUE AFECTE SU PATRIMONIO, EN FORMA TAL QUE LE IMPIDA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO.
- 11.- SI REBASA EL PORCENTAJE DE INCUMPLIMIENTO RESPECTO AL MONTO TOTAL DEL CONTRATO O PARTIDAS QUE INTEGRAN EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- 12.- CUANDO EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL "CONALEP", EMITA RESOLUCIÓN QUE DETERMINE QUE EL "PROVEEDOR" PROPORCIONÓ INFORMACIÓN FALSA, O ACTUÓ CON DOLO O MALA FE EN ALGÚN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, EN LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DURANTE SU VIGENCIA, O BIEN, EN LA PRESENTACIÓN O DESAHOGO DE UNA QUEJA EN UNA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN O DE UNA INCONFORMIDAD.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

SE PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL "PROVEEDOR", EL PROCEDIMIENTO SE INICIARÁ CONFORME A LO SIGUIENTE.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

VHT

I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE EL “PROVEEDOR” SEA COMUNICADO POR ESCRITO DEL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, EL “CONALEP” CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER EL “PROVEEDOR”. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL “PROVEEDOR” DENTRO DICHO PLAZO; Y

III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR EL “CONALEP” POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EL “CONALEP”, BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIEREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL “CONALEP” DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

EL “CONALEP”, PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO EL “CONALEP” ESTABLECERÁ CON EL “PROVEEDOR” OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUÉL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, EL “CONALEP” PODRÁ RECIBIR LOS BIENES O SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERARÁ NULO.

DÉCIMA QUINTA: PENAS CONVENCIONALES.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 95 Y 96 DE SU REGLAMENTO EL “CONALEP” APLICARÁ CON MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LAS PENAS CONVENCIONALES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONFORME AL ANEXO NO. 2 Y LO SEÑALADO EN EL CONTRATO, LA PENA SERÁ POR EL 10% DEL MONTO TOTAL.

POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONFORME AL ANEXO NO. 2 Y LO SEÑALADO EN EL CONTRATO, LA PENA SERÁ POR EL 10% DE LOS SERVICIOS INCUMPLIDOS O PRESENTADOS DEFICIENTEMENTE.

DICHAS PENALIZACIONES DE MANERA ACUMULADA NO PODRÁN SER SUPERIORES AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

DÉCIMA SEXTA: RELACIONES LABORALES.- EL "PROVEEDOR" EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE "PROVEEDOR" EN FORMA EXPRESA LIBERA A EL "CONALEP" DE CUALQUIER CONTROVERSIA LEGAL QUE PUDIERA SURGIR.

EL "PROVEEDOR" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER A SU COSTA DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA, O EN CONTRA DEL "CONALEP", POR LO QUE EL "PROVEEDOR" LIBERA AL "CONALEP" EN FORMA EXPRESA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR.

DÉCIMA SÉPTIMA: CONDICIONES DE RECEPCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.- EL "CONALEP" DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE RECIBIRÁ Y SUPERVISARÁ QUE LOS SERVICIOS Y PRODUCTOS CUMPLAN CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADAS, DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE:

LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO DEL ESTUDIANTE DEL "CONALEP" SERÁ LA RESPONSABLE DE SUPERVISAR QUE EL SERVICIO QUE PROPORCIONE EL "PROVEEDOR", SE PRESTE DE CONFORMIDAD CON LAS "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" Y DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTABLEZCAN EN EL PRESENTE CONTRATO, QUIENES A SU VEZ SE ENCARGARÁN DE LA GUARDA Y CUSTODIA DE LOS PRODUCTOS RESPECTIVOS, ENTREGADOS POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO.

EL "CONALEP" SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR POR SERVICIOS DEFICIENTEMENTE PRESTADOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO.

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "CONALEP" PODRÁ SOLICITAR LA REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS AL MOMENTO DE VERIFICAR LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, POR LO TANTO, EL "PROVEEDOR" DEBERÁ PROCEDER A LA REPOSICIÓN DE LOS MISMOS DE MANERA INMEDIATA, DE NO SER ASÍ SE PROCEDERÁ CONFORME A LAS CLÁUSULAS RELATIVAS A PENAS CONVENCIONALES Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DE CONTRATO.

EL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE LOS SERVICIOS REALIZADOS, INICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE EL "PROVEEDOR" HAGA DEL CONOCIMIENTO A LOS RESPONSABLES DE DICHA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL "CONALEP", QUIENES LLEVARÁN A CABO DICHA VERIFICACIÓN, Y EN CASO DE OBSERVAR SERVICIOS DEFICIENTES NOTIFICARÁN AL "PROVEEDOR" LO CONDUCENTE.

DÉCIMA OCTAVA: DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- EN CUALQUIER MOMENTO EL "PROVEEDOR" Y EL "CONALEP" PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SEÑALARÁ DÍA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y CITARÁ A "LAS PARTES". DICHA AUDIENCIA SE DEBERÁ INICIAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

LA ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA AMBAS PARTES, POR LO QUE LA INASISTENCIA POR PARTE DEL "PROVEEDOR" TRAERÁ COMO CONSECUENCIA TENER POR NO PRESENTADA SU SOLICITUD.

EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, TOMANDO EN CUENTA LOS HECHOS MANIFESTADOS EN LA SOLICITUD Y LOS ARGUMENTOS QUE HICIERE VALER EL "CONALEP", DETERMINARÁ LOS ELEMENTOS COMUNES Y LOS PUNTOS DE CONTROVERSIA Y EXHORTARÁ A "LAS PARTES" PARA CONCILIAR SUS INTERESES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIN PREJUZGAR SOBRE EL CONFLICTO PLANTEADO.

EN EL SUPUESTO DE QUE "LAS PARTES" LLEGUEN A UN ACUERDO DURANTE LA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS, Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA JUDICIAL

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

CORRESPONDIENTE. LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DARÁ SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES, PARA LO CUAL EL "CONALEP" DEBERÁ REMITIR UN INFORME SOBRE EL AVANCE DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA.

EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO DE VOLUNTADES, "LAS PARTES" PODRÁN OPTAR POR CUALQUIER VÍA DE SOLUCIÓN A SU CONTROVERSIÁ.

DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- EN CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA "LAS PARTES" RECONOCEN, DESDE ESTE MOMENTO, EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR LO CUAL AQUELLA INFORMACIÓN QUE SE LLEGUE A GENERAR, TENDRÁ ESTA CARACTERÍSTICA, Y EN CONSECUENCIA DEBERÁ DIFUNDIRSE POR AMBAS, SIEMPRE Y CUANDO NO SEA CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

POR LO QUE SE REFIERE AL TRATAMIENTO, RESGUARDO Y TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES, "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A OBSERVAR LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS POR LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES; LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

VIGÉSIMA.- PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO Y A LO NO PREVISTO SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO TODA LA DEMÁS LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE.


VIGÉSIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN.- EN CASO DE CONTROVERSIÁ, "LAS PARTES" RESOLVERÁN LAS MISMAS ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO TÁCITA Y EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LAS PARTES, ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 30 DE JULIO DE 2018.

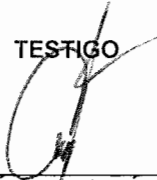
POR EL "CONALEP"


M. EN H. P. BELÉN DÍAZ ÁLVAREZ
DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y
ADQUISICIONES

POR EL "PROVEEDOR"


C. GODEL-EVA ALARCON NAVARRETE
APODERADA LEGAL DE CONGRESOS,
CONVENCIONES & EVENTOS, S. A. DE C. V.

TESTIGO



LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES
SÁNCHEZ CRUZ
COORDINADORA DE ADQUISICIONES
Y SERVICIOS

REVISÓ TÉCNICAMENTE



ING. EDUARDO CARRILLO SANTILLÁN
DIRECTOR DE SERVICIOS EDUCATIVOS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, Y POR LA OTRA, CONGRESOS, CONVENCIONES & EVENTOS, S.A. DE C.V., CON FECHA 30 DE JULIO DE 2018.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

VHT



ANEXO 1


LIC. JOSÉ LUIS
FRANCO
VARELA

8

NOTARIA PUBLICA 150

S E P T I M O TESTIMONIO EN ORDEN DE LA ESCRITURA QUE CONTIENE:
CONSTITUCION DE SOCIEDAD DENOMINADA "CONGRESOS, CONVENCIONES &
EVENTOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE OTORGAN LAS
SEÑORITAS MARIA ESTHER ALARCÓN NAVARRETE Y BLANCA DELIA VILLEGAS
ALARCÓN.-----

LIBRO 586
ESC. 29,553
AÑO 2006
JLVV/LGA/lcm^o

BAJIO 330 COL. ROMA SUR
C.P. 06760 MEXICO, D.F.
TELS. 55-64-5501
55-84-6010 55-64-6462





LIC. JOSÉ LUIS FRANCO VARELA



NOTARIA PUBLICA 150

----- LIBRO NÚMERO QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS.-----

----- ESCRITURA VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES.-----

----- EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil seis, YO, el Licenciado JOSÉ LUIS FRANCO VARELA, titular de la notaría pública número ciento cincuenta del Distrito Federal, hago constar la CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD, que otorgan ANTE MI las señoritas MARIA ESTHER ALARCÓN NAVARRETE y BLANCA DELIA VILLEGAS ALARCÓN, de conformidad con las siguientes:-----

-----CLAU S U L A S-----

----- PRIMERA.- Las comparecientes constituyen una sociedad que se denominará "CONGRESOS, CONVENCIONES & EVENTOS", que irá seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de sus abreviaturas "S.A. DE C.V."-----

----- SEGUNDA.- El domicilio de la sociedad estará en MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, y no se entenderá cambiado si establece agencias o sucursales fuera de él, pudiendo señalar domicilios convencionales para fines contractuales o procesales.-----

----- TERCERA.- La sociedad tendrá por objeto:-----

----- A).- La planeación, organización y promoción de toda clase de congresos, convenciones y eventos sociales;-----

----- B).- La organización de todo tipo de excursiones, viajes y paquetes turísticos nacionales e internacionales;-----

----- C).- Operar como agencia de viajes y turismo para la planeación, promoción, contratación y ejecución de viajes, con las correspondientes actividades conexas o complementarias, tales como:-----

----- D).- Elaborar, organizar y llevar a cabo proyectos, planes e itinerarios turísticos;-----

----- E).- Reservar espacios en los medios de transporte y expedir en delegación de los transportistas y a favor de los turistas los boletos o cupones correspondientes;-----

----- F).- Servir de intermediarios entre los turistas y los prestadores de servicios de transporte de cualquier género, en los términos que señalan las leyes y reglamentos vigentes;-----

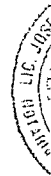
----- G).- Reservar a los turistas habitaciones y demás servicios conexos, en hoteles y establecimientos de hospedaje entregándoles el comprobante o cupón correspondiente;-----

----- H).- Prestar a los turistas servicios de reservación y adquisición de boletos para espectáculos públicos y sitios de atracción turística;-----

----- I).- Prestar a los turistas servicios para la facturación de sus equipajes;-----

COTEJADO

Handwritten signature or mark at the bottom left of the page.



- J).- Servir de intermediario entre los demás prestadores de servicios turísticos y otras agencias de viajes;-----
- K).- Proporcionar servicios de información turística gratuita y difundir el material de propaganda de esa índole;-----
- M).- Vender por cuenta de terceros ejemplares impresos de guías turísticas de transporte y demás publicaciones de la misma clase, que no sean distribución gratuita;-----
- N).- Alquilar útiles y equipo destinado a la práctica del turismo deportivo, con sujeción a las disposiciones legales en vigor;-----
- Ñ).- Otorgar los actos y celebrar los contratos y suscribir los documentos que sean medio o consecuencia de su objeto principal;-----
- Para la realización y desarrollo de dicho objeto social, la Sociedad, entre otros actos, podrá:-----
- a).-Instalar todo tipo establecimientos.-----
- b).-Participar en todo tipo de licitaciones o concursos, públicos o privados, dentro y fuera de la República Mexicana.-----
- c).-Adquirir acciones, partes sociales o partes de interés en otras sociedades o asociaciones.-----
- d).- Diseñar, adquirir, licenciar y registrar todo tipo de marcas, nombres comerciales, patentes, franquicias y demás derechos de propiedad industrial o de autor, necesarias o convenientes.-----
- e).-Actuar como representante, mediador o comisionista de todo tipo de persona, nacional o extranjera, dentro y fuera de la República Mexicana.-----
- f).- Prestar y recibir todo tipo de créditos o financiamientos así como constituir todo tipo de garantías reales o personales para garantizar dichos créditos.-----
- g).- Emitir, avalar, otorgar, suscribir y en general negociar con todo tipo de títulos de crédito.-----
- h).- Dar o tomar dinero a préstamo y otorgar las garantías reales o personales que fueren necesarias o conveniente, constituir hipoteca o prenda y otorgar fianzas, avales o cualquier clase de garantía de negocios en que tenga interés la sociedad y a favor de tercero.-----
- i).- La compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento de toda clase de equipo de audio, video o audiovisual que se requiera para el cumplimiento del objeto social.-----
- j).-En general adquirir todo tipo de bienes y celebrar y ejecutar todo tipo de actos y contratos, necesarios o convenientes.-----
- En ningún caso se entenderá que el objeto social exime de observar las disposiciones de



LIC. JOSÉ LUIS FRANCO VARELA



NOTARIA PUBLICA 150

orden e interés público.-----

----- CUARTA.- La duración de la sociedad será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, que comenzarán a contarse a partir de la fecha de autorización preventiva de la presente escritura.---

----- CLAUSULA DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS -----

----- QUINTA.- La sociedad es de nacionalidad mexicana. Ninguna persona extranjera física o moral podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad y ésta no admitirá, por lo tanto, directa o indirectamente como socios o accionistas o inversionistas extranjeros y sociedades o asociaciones sin cláusula de exclusión de extranjeros, ni reconocerá derechos a los indicados inversionistas, sociedades o asociaciones, en términos del artículo quince de la Ley de Inversión Extranjera publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y tres.-----

----- SEXTA.- El capital de la Sociedad es variable. El capital mínimo sin derecho a retiro será siempre de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, y el máximo ilimitado. El capital actual de la Sociedad es la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, representado por CIEN ACCIONES nominativas con valor de QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una, íntegramente suscrito y pagado.-----

-----SÉPTIMA.- Los ejercicios sociales se computarán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del primero que comenzará a partir de la fecha de autorización preventiva de esta escritura hasta el día treinta y uno de diciembre del presente año.-----

----- OCTAVA.- La sociedad así constituida, se regirá por los estatutos que las partes me exhiben firmados y aprobados por ellos, en cuatro fojas útiles, que agrego al apéndice de este instrumento con la letra "A", así como por las cláusulas que anteceden por formar parte de los referidos estatutos.-----

----- CLAUSULAS TRANSITORIAS -----

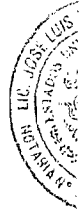
----- PRIMERA.- El capital de la sociedad se encuentra totalmente suscrito y pagado en la siguiente forma y proporciones:-----

ACCIONISTAS-----	ACCIONES-----	VALOR-----
MARIA ESTHER ALARCÓN NAVARRETE-----	50-----	\$ 25,000.00-----
Cincuenta acciones, veinticinco mil pesos.-----		
BLANCA DELIA VILLEGAS ALARCÓN-----	50-----	\$ 25,000.00-----
Cincuenta acciones, veinticinco mil pesos.-----		
TOTAL: CIEN ACCIONES, CINCUENTA MIL PESOS.-----	100-----	\$ 50,000.00-----

----- SEGUNDA.- Las accionistas constituidas en asamblea general, por unanimidad de votos

COTEJADO

[Handwritten signature]



resuelven:-----

----- A).- Que la dirección y administración de la sociedad así como el uso de la firma social, queden encomendados a un ADMINISTRADOR ÚNICO, designando para tal efecto a la señorita BLANCA DELIA VILLEGAS ALARCÓN, quien tendrá las facultades determinadas por la Ley y las contenidas en el artículo Décimo Noveno de los Estatutos Sociales;-----

----- B).- Que nombran COMISARIO de la sociedad al señor JUAN ANTONIO JIMENEZ CELSO, de quien declaran los comparecientes no se encuentra comprendido en las causas de impedimento a que se refiere el artículo ciento sesenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

----- TERCERA.- Los accionistas hacen constar que los funcionarios antes designados han aceptado su nombramiento, sin que sea necesario que garanticen su manejo.-----

----- CUARTA.- Los señores accionistas declaran bajo protesta de decir verdad, que han cubierto íntegramente el importe del capital social aportado en efectivo, el cual obra en la caja de la sociedad.-----

----- QUINTA.- Los gastos y honorarios que se devenguen con motivo de la presente escritura, serán a cargo de la sociedad que se constituye.-----

----- PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES -----

----- Para el otorgamiento de esta escritura se solicitó y obtuvo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el permiso número cero novecientos diecinueve mil quinientos once, expediente número dos cero cero seis cero nueve cero uno siete seis siete ocho, folio número dos ocho ocho E uno U F cuatro, expedido el día diecinueve de julio del año dos mil seis. Dicho permiso se agrega al apéndice de ésta escritura con la letra "B".-----

----- YO, EL NOTARIO, HAGO CONSTAR BAJO MI FE: -----

----- I.- De que me identifique plenamente con las otorgantes; II.- De que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con los documentos que tuve a la vista y a los cuales me remito.- III.- De que me aseguré de la identidad de las otorgantes por certificación de identidad por referencia con base en los documentos que más adelante relaciono.- IV.- De que a mi juicio tienen capacidad legal, pues no observé manifestaciones de incapacidad natural y no tengo noticias de que estén sujetas a incapacidad civil.- V.- De que por sus generales me declaran ser:-----

se eliminaron 3 renglones con datos personales

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



LIC. JOSÉ LUIS
FRANCO
VARELA



NOTARIA PÚBLICA 150

se eliminaron 11 renglones con datos personales

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

----- VI.- De que advertí a las comparecientes de la obligación de exhibirme copia de la solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, sin perjuicio de que el suscrito notario pueda presentar el aviso correspondiente en términos del Código Fiscal de la Federación; -----

----- VII.- Que para cumplir lo dispuesto en el octavo párrafo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, solicite a las comparecientes la clave de su Registro Federal de Contribuyentes, así como su Cédula de identificación Fiscal, lo que no me fue proporcionado, por lo que avisare de dicha circunstancia y un ejemplar lo agregaré al apéndice de este instrumento con la letra que corresponda.-----

----- VIII.- De que hice saber a las otorgantes el derecho que tienen de leer personalmente la escritura; y-----

----- IX.- De que les fue leído el presente instrumento a las otorgantes quienes manifestaron su comprensión plena, y de que les ilustre el valor y consecuencias legales del contenido del mismo, manifestando ANTE MI su conformidad mediante su firma, el día veinticuatro del mes de su fecha.- DOY FE.-----

MARIA ESTHER ALARCÓN NAVARRETE.- RÚBRICA.- BLANCA DELIA VILLEGAS ALARCÓN.- RÚBRICA.- ANTE MI.- JOSÉ LUIS FRANCO VARELA.- FIRMA.- EL SELLO DE AUTORIZAR.-----

AUTORIZO ESTA ESCRITURA EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS.- DOY FE.- JOSÉ LUIS FRANCO VARELA.- FIRMA.- EL SELLO DE AUTORIZAR.-----

----- NOTAS COMPLEMENTARIAS-----

NOTA PRIMERA.- El 24 de julio del año 2006, en cuatro fojas útiles, con copia de los

COTEJADO

documentos del apéndice marcados bajo las letras "A" y "B", en cinco fojas útiles, expedí dos copias certificadas para efectos fiscales para "CONGRESOS, CONVENCIONES & EVENTOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a título justificativo de su CONSTITUCION.- Doy Fe.- Franco Varela.- Rúbrica.-----

NOTA SEGUNDA.- Agrego al apéndice de esta escritura, con la letra "C", un ejemplar del aviso presentado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, respecto del aviso a que se refiere en el octavo párrafo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación.- Doy Fe.- Franco Varela.- Rúbrica.---

NOTA TERCERA.- Agrego al apéndice de esta escritura, con la letra "D"; el aviso a que se refiere el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, respecto de la Constitución de la sociedad indicada al centro.- Doy Fe.- Franco Varela.- Rúbrica.-----

NOTA CUARTA.- Agrego al apéndice de esta escritura, con la letra "E", el acuse de aceptación Declaración Informativa de Notarios Públicos y demás Fedatarios al Registro Federal de Contribuyentes a que hace referencia el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación de la sociedad indicada al Centro la cual fue enviada Vía Internet al Servicio de Administración Tributaria.- Doy Fe.- Franco Varela.- Rúbrica.-----

NOTA QUINTA.- El 15 de agosto del año 2006, en cuatro fojas útiles, con copia de los documentos del apéndice marcados bajo las letras "A", "B", "C", "D" y "E", en ocho fojas útiles, expedí primer y segundo testimonios en orden para "CONGRESOS, CONVENCIONES & EVENTOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a título justificativo de su CONSTITUCION.- Doy Fe.- Franco Varela.- Rúbrica.-----

NOTA SEXTA.- El primer testimonio a que se refiere la nota anterior quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal con fecha veintiocho de septiembre del año dos mil seis en el folio mercantil número 353870.- Doy Fe.- Franco Varela.- Rúbrica.-----

NOTA SEPTIMA.- El 12 de junio del año 2008, en cuatro fojas útiles, con copia de los documentos del apéndice marcados bajo las letras "A", "B", "C", "D" y "E", en ocho fojas útiles, expedí tercer y cuarto testimonio en orden para "CONGRESOS, CONVENCIONES & EVENTOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a título justificativo de su CONSTITUCION.-DOY FE.-----

----- DOCUMENTOS DEL APENDICE -----

DOCUMENTO "A".- ESTATUTOS.- Se agrega copia al testimonio.-----

DOCUMENTO "B".- PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- Se agrega copia al testimonio.-----

DOCUMENTO "C".- AVISO A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.- Se agrega copia al testimonio.-----

DOCUMENTO "D".- AVISO A LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- Se agrega copia al testimonio.-----

DOCUMENTO "E".- AVISO AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.- Se agrega copia

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO



LIC. JOSÉ LUIS FRANCO VARELA

NOTARIA PUBLICA 150

al testimonio.....

----- INSERCIÓN -----

----- ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL.-----

--- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

--- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

--- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

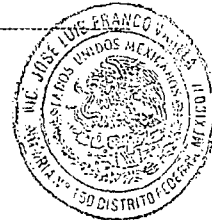
--- Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

--- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."-----

--- ES SEPTIMO TESTIMONIO EN ORDEN QUE SE SACA DE SU MATRIZ QUE OBRA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA A MI CARGO Y SEPTIMO QUE SE EXPIDE PARA "CONGRESOS, CONVENCIONES & EVENTOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A TITULO JUSTIFICATIVO DE SU CONSTITUCION, VA EN CUATRO FOJAS ÚTILES, CON COPIA DE LOS DOCUMENTOS DEL APÉNDICE MARCADOS BAJO LAS LETRAS "A", "B", "C", "D" Y "E", EN SEIS FOJAS ÚTILES, SELLADAS, COTEJADAS, RUBRICADAS Y AUTORIZADO.- DOY FE.- MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-----

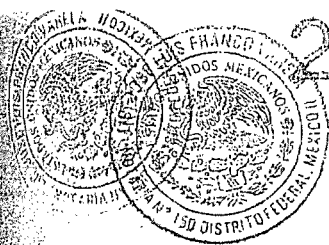
JLFV/LGA/lcm?

COTEJADO



Notaria Pública

Handwritten mark or signature.



295537

A

----- ESTATUTOS -----

----- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, DURACIÓN, NACIONALIDAD. -----

----- ARTICULO 1o.- Los comparecientes forman y constituyen una sociedad que se denominará: "CONGRESOS, CONVENCIONES & EVENTOS", que irá siempre seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" o de sus abreviaturas "S. A. DE C. V." -----

----- ARTICULO 2o.- El domicilio de la sociedad será en MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, y no se entenderá cambiado si establece agencias o sucursales fuera de él, pudiendo señalar domicilios convencionales para fines contractuales o procesales. -----

----- ARTICULO 3o.- El objeto de la Sociedad es el contenido en la cláusula tercera de la escritura constitutiva. -----

----- ARTICULO 4o.- La duración de la Sociedad será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, que comenzarán a contarse a partir de la fecha de firma de la escritura constitutiva. -----

----- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES -----

----- ARTICULO 5o.- El capital de la Sociedad es Variable. -----

----- El capital mínimo sin derecho a retiro será de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, y el capital máximo ilimitado. El capital actual de la sociedad es la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, representado por CINCUENTA ACCIONES, con valor de QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una; Integramente suscrito y pagado. -----

----- Cuando en el capital social de la Sociedad participen inversionistas extranjeros, salvo lo que dispongan las leyes, éste será representado por acciones que integren las series "A" o mexicanas y "B" o de libre suscripción sin derecho a voto. Las acciones de la serie "A" deberán representar en todo momento la proporción del capital social de inversionistas mexicanos y las acciones de la serie "B" deberán representar la proporción restante del capital social. -----

----- La inversión extranjera deberá sujetarse en todo momento a lo dispuesto en los capítulos primero, segundo y tercero del título primero de la Ley de Inversión Extranjera, así como a lo estipulado en el Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversión Extranjera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el ocho de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, y demás disposiciones legales aplicables. -----

----- Las acciones serán de igual valor y confieren a sus tenedores iguales derechos. -----

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]

Las acciones o los títulos de éstas expresarán todos los datos requeridos por el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y además, impresa o grabada la estipulación contenida en la cláusula quinta de la escritura constitutiva, así como la firma autógrafa del presidente del consejo de administración y del tesorero o del administrador. Los títulos de las acciones llevarán adheridos cupones que se desprenderán del título y se entregarán a la sociedad contra el pago de dividendos o intereses. Los cupones serán siempre nominativos. -----

----- Los títulos representativos de las acciones deberán estar expedidos en un plazo que no exceda de un año, contado a partir de la fecha del contrato social o de la modificación de éste, en que se formalice el aumento del capital social. -----

----- La sociedad tendrá un registro de acciones que contendrá los requisitos señalados por el artículo ciento veintiocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La Sociedad considerará como dueño de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el registro. -----

----- **ARTICULO 6o.**- Cuando en el capital variable se encuentre señalado el mínimo y el máximo, sin que sea necesario modificar esta escritura, el capital de la Sociedad podrá ser aumentado mediante aportaciones posteriores de los socios, por capitalización de reservas o por admisión de nuevos socios y podrá ser disminuido por retiro parcial o total de las aportaciones. En los demás casos el acuerdo para aumentar o disminuir el capital corresponderá exclusivamente a la Asamblea Extraordinaria de Accionistas. -----

----- **ARTICULO 7o.**- Para los casos de aumento de capital mínimo y del variable por emisión de nuevas acciones, se conviene en lo siguiente: -----

----- a).- Las acciones emitidas y no suscritas quedarán en depósito de la Sociedad y serán puestas en circulación por el consejo de administración o el administrador único, en su caso, quienes las entregarán a medida que se realice la suscripción y el pago, pudiendo decretar un sobreprecio con el que se formará una reserva especial: -----

----- b).- No podrán emitirse nuevas acciones sin que estén totalmente pagadas las emitidas con anterioridad; y -----

----- c).- Los accionistas gozarán del derecho de preferencia por el tanto para suscribir las nuevas acciones que se pongan en circulación, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que reciban la notificación respectiva, por correo certificado al domicilio que tengan registrado en la Sociedad. -----

----- **ARTICULO 8o.**- Para los casos de disminución de capital se conviene en lo -----



siguiente

a).- Podrá hacerse mediante el retiro parcial o total de acciones o de aportaciones.

b).- En ningún caso el capital podrá ser inferior al mínimo de CINCUENTA MIL PESOS.

c).- El retiro total o parcial de las aportaciones deberá notificarse a la Sociedad de manera fehaciente y no surtirá efectos sino hasta el fin del ejercicio anual en curso, si la notificación se hiciera antes del último trimestre de dicho ejercicio; y hasta el fin del ejercicio siguiente, si se hiciera después. y

d).- Decretado el retiro de acciones, si el valor de ellas en libros fuere igual o superior al nominal, se pagará el nominal más el dividendo que se hubiere decretado en el ejercicio correspondiente. Si el valor nominal fuere superior al valor el libros, se pagará este último.

ARTICULO 9o.- Todas las acciones serán nominativas y las transmisiones para que surtan efectos deberán de anotarse en el libro que para el efecto lleve la Sociedad.

DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS

ARTICULO 10o.- Las asambleas generales de accionistas ordinarias y extraordinarias, deberán reunirse para los fines y en la forma y términos que establece la Ley General de Sociedades Mercantiles, las convocatorias para su celebración deberán ser formuladas por el presidente del consejo de administración o por el administrador único en su caso, por el comisario o por la autoridad judicial cuando ello procediere, y publicadas por lo menos, quince días antes de la fecha en que hayan de celebrarse, en el Diario Oficial de la Federación o en cualquier otro periódico de los de mayor circulación en esta capital, a juicio de quien suscriba la convocatoria. Estando representada la totalidad de las acciones no será menester publicación alguna, si quienes las representen están conformes en celebrar la asamblea de que se trate.

ARTICULO 11o.- Para tener derecho de asistir a las asambleas los accionistas deberán presentar en el acto, sus acciones o depositarias cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha designada para su celebración, en las oficinas de la Sociedad o en una institución de crédito o casa comercial de reconocida solvencia, si se encontraren fuera del domicilio de la Sociedad. Los accionistas que hayan depositado sus acciones recabarán una constancia por escrito que acredite el derecho de asistir a la asamblea y el número de sus acciones

Handwritten signatures and initials on the right margin.

Handwritten mark or signature at the bottom right corner.

representadas. -----

----- ARTICULO 12o.- Las asambleas generales serán presididas por el personal que designen los concurrentes y actuará como secretario, igualmente la persona que designen los accionistas.-----

----- ARTICULO 13o.- Para que una asamblea ordinaria se considere legalmente reunida, deberá estar representado por lo menos, la mitad del capital social, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por mayoría de los votos presentes

----- En las asambleas extraordinarias deberá estar representado por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social y sus resoluciones se tomarán por el voto de acciones que representen, cuando menos, el setenta y cinco por ciento del capital social. Si la asamblea ordinaria no pudiere celebrarse el día señalado para su reunión se hará una segunda convocatoria, con expresión de esta circunstancia y en la junta se resolverá sobre los asuntos indicados en la orden del día, por simple mayoría de votos cualquiera que sea el número de acciones representadas. Tratándose de asambleas extraordinarias en segunda convocatoria, las decisiones se tomarán por el voto de accionistas que representen siempre y por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. -----

----- ARTICULO 14o.- Las actas de las asambleas generales de accionistas deberán ser suscritas por el presidente y el secretario que hubieren fungido y por el comisario de la Sociedad, cuando concurra. -----

----- ARTICULO 15o.- La representación jurídica y la administración de la Sociedad quedará a cargo de un administrador o de un consejo de administración, cuando aquéllos sea dos o más, según lo determine la asamblea. El consejo de administración en su caso, estará compuesto del número de los miembros que determine la asamblea. La participación de la inversión extranjera en los órganos de administración de la Empresa, no podrá exceder de su participación en el capital.

----- ARTICULO 16o.- Si los administradores fueren dos o más formarán un consejo de administración y la asamblea que los nombre podrá designar de entre ellos mismos, un presidente, un secretario, un tesorero y el número de vocales hasta completar como máximo, el número que determine la asamblea. -----

----- ARTICULO 17o.- Para el caso de que la asamblea optare por la designación de un consejo de administración, los integrantes de dicho consejo se elegirán en asamblea general como sigue: a).- Todo accionista o grupo de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, podrá nombrar un consejero propietario y un suplente; b).- Si algún accionista o grupo de accionistas

---- c).- PODER GENERAL PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, en términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, con todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

---- Finalmente para otorgar poderes generales y especiales y revocarlos total o parcialmente, reservándose o no su ejercicio, suscribir, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito, abrir cuentas de cheques e inversiones y celebrar las operaciones a que se refiere la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y en general, para todos los actos, convenios y contratos que se ofrecieren firmando todos los documentos, instrumentos o escrituras públicas necesarias, así como para que ejecuten todas las demás determinaciones que les confiere la asamblea de socios.-----

--- ARTICULO 20o.- Las sesiones del consejo de administración serán ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se celebrarán periódicamente los días y horas que señalare el consejo y no requerirán cita especial. Las sesiones extraordinarias se celebrarán cuando lo acuerde el presidente del consejo de administración o lo pida alguno de los consejeros y requerirán cita especial por escrito, dirigido al domicilio de los consejeros. No será necesaria esta cita para las sesiones extraordinarias, cuando todos los consejeros estén presentes. -----

---- ARTICULO 21o.- Las sesiones del consejo de administración serán presididas por el presidente, en su defecto, por el tesorero y a falta de éstos por el consejero que designe el mismo consejo en calidad de presidente interino y fungirá como secretario, el del propio consejo y en ausencia de él, fungirá con tal carácter el consejero que designe el propio consejo. -----

---- ARTICULO 22o.- Observando lo previsto en el artículo cuarenta y uno del Código de Comercio, las actas de las sesiones del consejo serán firmadas por el presidente y por el secretario que hubiere actuado en la sesión. -----

--- ARTICULO 23o.- El secretario del consejo de administración queda facultado expresamente para expedir copias certificadas de las constancias de los libros de actas de la Sociedad. -----

---- ARTICULO 24o.- La asamblea general de accionistas se reserva el derecho de aumentar o restringir en cualquier tiempo las facultades de los administradores o del consejo de administración en su caso.-----

---- ARTICULO 25o.- Tanto los administradores como los miembros del consejo de administración en su caso, y los gerentes deberán caucionar su manejo con depósito



29553

A

en la Caja de la sociedad o fianza a satisfacción de ésta, por la cantidad que señale la asamblea de accionistas que los designe, siempre y cuando dicha asamblea establezca tal obligación en la inteligencia de que no les será devuelto el depósito ni será cancelada la fianza, sino después de que la asamblea apruebe las cuentas correspondientes a su gestión. Dichos funcionarios podrán ser socios o personas ajenas a la Sociedad. -----

--- ARTICULO 26o.- Todos los funcionarios a que se refieren las cláusulas precedentes, podrán ser nombrados y removidos libremente por la asamblea de accionistas y continuarán en sus funciones indefinidamente hasta que la propia asamblea los releve expresamente de sus cargos y las personas que deban sustituirlos tomen posesión de los mismos. -----

--- ARTICULO 27o.- La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de un comisario pudiendo nombrarse un suplente, quienes no necesitan ser socios y serán nombrados por la asamblea general de accionistas por mayoría de votos, salvo el derecho de cualquier accionista o grupo de accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital social de nombrar un comisario propietario y un suplente adicional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos ciento cuarenta y cuatro y ciento setenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Tanto el o los comisarios propietarios, como los suplentes, durarán en sus funciones indefinidamente hasta que la asamblea los releve expresamente de sus cargos y los nuevos comisarios que se designen tomen posesión de los mismos. -----

--- ARTICULO 28o.- Para desempeñar el cargo de comisario, los electos deberán caucionar su manejo de la misma manera que los administradores, como está previsto en el artículo vigésimo quinto. -----

--- ARTICULO 29o.- Los comisarios tendrán las facultades y obligaciones que la Ley determine. -----

--- ARTICULO 30o.- Las utilidades deberán distribuirse después del balance anual que efectivamente arroje el mismo, en la siguiente forma: a).- Un cinco por ciento para la formación y reconstitución en su caso del fondo de reservá, hasta que importe como mínimo la quinta parte del capital social; b).- El porcentaje que establezca la asamblea en su caso, para formación de fondos especiales de previsión; c).- Hechas las deducciones anteriores, se separará la cantidad que se acuerde en la asamblea en calidad de gratificación para los administradores, miembros del consejo de administración, gerentes y el o los comisarios independientemente de los sueldos que se les asignen por el desempeño de sus respectivos cargos, durante el ejercicio

inmediato anterior; d).- El resto se repartirá entre los accionistas en proporción a sus respectivas acciones. Los pagos de dividendos se harán contra los cupones respectivos a no ser que la asamblea acuerde otra forma de comprobación. Los dividendos no cobrados por los accionistas, en el transcurso de dos meses, contados desde la aprobación del balance final se depositarán en una institución de crédito, con la indicación del accionista. Dichas sumas serán pagadas por la institución de crédito en que se hubiese constituido el depósito. Los no cobrados en cinco años prescriben en favor de la Sociedad. Si hubiere pérdidas éstas serán reportadas en proporción al número de acciones de cada accionista y hasta el valor nominal de ellas. -----

--- ARTICULO 31o.- Los socios y fundadores no se reservan participación especial alguna de las utilidades de la sociedad.-----

----- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN -----

---- ARTICULO 32o.- Serán casos de disolución de la Sociedad los que establece el artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Disuelta la Sociedad se pondrá en liquidación en la forma y términos que señale la asamblea que acuerde o reconozca la disolución. A falta de indicaciones expresas de la asamblea, los liquidadores se atenderán a las disposiciones de la citada Ley.

---- ARTICULO 33o.- Las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles, regirán en todo aquello sobre lo que no haya cláusula expresa en esta escritura o en caso de que algo de lo estipulado en ella estuviera en conflicto con lo prescrito en dicha Ley. A falta de disposiciones legales o en esta escritura, la asamblea de accionistas determinará lo conducente.-----



DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL
SUBDIRECCIÓN DE SOCIEDADES

295534

B

0919,511

PERMISO
EXPEDIENTE
FOLIO

0919,511
200609017673
288E1UF4

En atención a la solicitud presentada por el (la) C. RICARDO ALBERTO SANCHEZ HUERTA esta Secretaría concede el permiso para constituir una SA DE CV bajo la denominación:

CONGRESOS, CONVENCIONES & EVENTOS SA DE CV

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

El interesado, deberá dar aviso del uso de este permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la constitución de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; así mismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos: 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

TLATELOLCO, D.F., a 19 de Julio de 2006

LA DIRECTORA

Lic. María de Lourdes Ochoa Neri
LIC. MARIA DE LOURDES OCHOA NERI

SECRETARIA
DE RELACIONES
EXTERIORES

★ JUL. 20 2006 ★

DIRECCION GENERAL DE
ASUNTOS JURIDICOS

[Handwritten mark]

Lic. José Luis Franco Varela

Notario 150

295531

TEL. 5564-64-62
5584-60-10
FAX: 5564-55-01



México, D. F., a 24 de julio del año 2006

ASUNTO: Se informa sobre la solicitud de la clave del RFC o la Cédula de Identificación Fiscal.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO
ADMINISTRACIÓN LOCAL FEDERAL
DEL CENTRO DEL D. F.
OFICIAÍA DE PARTES.
P R E S E N T E:

493813

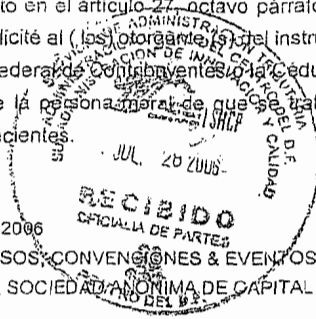
JOSÉ LUIS FRANCO VARELA, Notario Público No. 150 en ejercicio en el Distrito Federal, con Registro Federal de Contribuyentes No. FAVL-450916-BY5, con domicilio en la casa marcada con el No. 330 de las calles de Bajío, Colonia Roma Sur, Código Postal 06760, en esta ciudad, con fundamento en el artículo 27, octavo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, les informo que solicité al (los) otorgante(s) del instrumento que más adelante preciso, la clave del Registro Federal de Contribuyentes o la Cédula de Identificación Fiscal de los socios o accionistas de la persona moral de que se trata, sin que me haya sido proporcionada por los comparecientes.

Instrumento: 29,553

Fecha: 24 de julio del año 2006

Persona moral: "CONGRESOS, CONVENCIONES & EVENTOS", S.A. DE C.V.

Acto: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE



ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ LUIS FRANCO VARELA
NOTARIO PÚBLICO 150 DEL D.F.



JLFV/LGA/mgb
Exp. 31716

Handwritten mark



295531

FOLIO: 286E1UF4
EXPEDIENTE: 200609017678

D

F., a 24 de Julio 2006



Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, hago de su conocimiento que ante el Licenciado JOSÉ LUIS FRANCO VARELA, Notario 150 del Distrito Federal, con fecha 24 de julio del año 2006 se otorgó la escritura número 29.553 y se usó en la misma el permiso número 0919511 mediante la cual se constituyó CONGRESOS, CONVENCIONES & EVENTOS". SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, habiéndose insertado en sus estatutos la cláusula de:

X. Exclusión de extranjeros.

Admisión de extranjeros, razón por la cual fue celebrado e insertado en los citados estatutos el convenio a que se refieren los artículos 15 de la Ley de la materia, en relación con los artículos 14 y 18 del Reglamento invocado.

ATENTAMENTE

BLANCA DELIA VILLEGAS ALARCÓN

JLFV/LGA/mgb.
EXP. 31716

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ACUSE DE ACEPTACIÓN



DECLARACIÓN INFORMATIVA DE NOTARIOS PÚBLICOS Y DEMÁS FEDATARIOS

Nombre del Notario Público o Fedatario:	FRANCO VARELA JOSE LUIS
R.F.C. del Notario Público o Fedatario:	FAVL450916BY5
Nombre del Archivo Electrónico:	FAVL450916BY50NOTL4516C62E15151.doc
Fecha y Hora de Presentación de la Declaración:	14/08/2006 15:17
Número de Operación del Acuse:	2AC71
Ejercicio:	2006
Tipo de Declaración:	Normal
Período:	Julio - Julio
Periodicidad:	Por Operación
Total de Operaciones de Enajenación de Bienes:	0
Total de Operaciones de Adquisición de Bienes:	0
Total de Operaciones de Omisión de Presentación de Solicitud de Inscripción o Avisos de Liquidación o Cancelación de Personas Morales:	1
Total de Operaciones de Socios o Accionistas:	0

Fecha y Hora de Emisión de Este Acuse: 15/08/2006 10:07:04 AM

Cadena Original:

{10001=FAVL450916BY5|10002=FAVL450916HDFRRS03|10021=2006|10100=07|10101=07|10102=2|20001=19080|20002=3804795|40002=09080914|40003=15:17|121=1|1421=2|1521=2|1621=1|1721=2|100123=1|30003=00001000007000112168|}

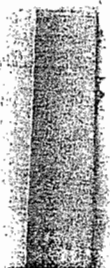
Sello Digital:

-----BEGIN-----
-----END-----

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades otorgadas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales acuda a la Administración Local de Asistencia al Contribuyente que le corresponda.

Handwritten signature or mark.





SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ANTES DE INICIAR EL LLENADO DE ESTA
FORMA OFICIAL, LEA LAS INSTRUCCIONES

2 CURP: CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
(Sólo Personas Físicas)

3 ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE
AL TIPO DE SOLICITUD QUE PRESENTA
N= NORMAL
C= COMPLEMENTARIA

CUANDO SE TRATE DE SOLICITUD
COMPLEMENTARIA, INDICAR EL
3.1 NÚMERO DE FOLIO ASIGNADO POR
LA AUTORIDAD A LA SOLICITUD
ANTERIOR:

DATOS DEL CONTRIBUYENTE QUE SE INSCRIBE

SÓLO TRATÁNDOSE DE PERSONAS FÍSICAS (Ver Instrucciones)

4.1 APELLIDO PATERNO

15 días háb

APELLIDO MATERNO

BLA C

40

NOMBRE(S)

DE LOS DEBIDOS REGISTROS.

4.2

SÓLO TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES (Ver Instrucciones)

DENOMINACIÓN O
RAZÓN SOCIAL

CONGRESOS, CONVENCIONES & EVENTOS, S.A. DE C.V.

4.3

TRATÁNDOSE DE CONTRIBUYENTES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN MÉXICO

• NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL ASIGNADO EN EL PAÍS EN QUE RESIDAN

PAÍS DE RESIDENCIA FISCAL

4.4

SI SE TRATA DE LA INSCRIPCIÓN DE UN FIDEICOMISO, INDIQUE
DENOMINACIÓN O RAZÓN
SOCIAL DE LA FIDUCIARIA

DATOS POR FIDEICOMISO

RFC DE LA
FIDUCIARIA

NÚMERO DE
FIDEICOMISO

4.5

DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE QUE SE INSCRIBE O DEL REPRESENTANTE DE LA PERSONA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO

CALLE

PLUTARCO ELIAS CALLES

NÚMERO
Y/O LETRA
EXTERIOR

1503

NÚMERO
Y/O LETRA
INTERIOR

INTERIOR 8

ENTRE LAS
CALLES DE

BRETAÑA

Y DE

NORMANDIA

COLONIA

ZACAHUITZCO

LOCALIDAD
(en su caso)

MÉXICO

5 DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS
CONTENIDOS EN ESTA SOLICITUD SON CIERTOS

MUNICIPIO O
DELEGACIÓN

BENITO JUAREZ

CÓDIGO
POSTAL

03550

ENTIDAD
FEDERATIVA

DISTRITO FEDERAL

TELEFONO
SAT CONTRA ORIGINAL
FIRMA O SELLO DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O DE SU
REPRESENTANTE LEGAL, QUIÉN MANIFIESTA BAJO PROTESTA
VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL MANDATO CON EL QUE
LE HA SIDO MODIFICADO O PÉRDIDA

CORREO
ELECTRÓNICO

SE PRESENTA POR DUPLICADO

3

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

6

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (Ver instrucciones)
(Tratándose de inscripciones en el registro de representantes legales, deberá acompañar el Anexo 10, e indicarlo en el rubro 12 de esta página)

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

se elimino

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

se elimino

APELLIDO PATERNO MATERNO Y NOMBRE(S)

VILLEGAS ALARCON BLANCA DELIA

7

DATOS GENERALES (Ver instrucciones)

FECHA DE NACIMIENTO DE LA PERSONA FÍSICA O FECHA DE FIRMA DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA O DOCUMENTO CONSTITUTIVO O DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO CON EL DOCUMENTO QUE DEBE ACOMPAÑAR

AÑO MES DÍA
2006 07 24

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES (2): 2006 07 24

8

ACTIVIDAD PREPONDERANTE

B.1 INDIQUE LA ACTIVIDAD PREPONDERANTE A DESARROLLAR

PLANEACION, ORGANIZACION Y PROMOCION DE TODA CLASE DE CONGRESOS, CONVENCIONES Y EVENTOS SOCIALES

8.2 INDIQUE EL NUMERO DEL SECTOR AL QUE CORRESPONDE LA ACTIVIDAD PREPONDERANTE A DESARROLLAR (Ver instrucciones)

MARQUE CON "X" SI: PRODUCE BIENES VENDE BIENES PRESTA SERVICIOS X ARRIENDA BIENES

8.3 REALIZARÁ ACTIVIDADES CON EL PÚBLICO EN GENERAL

X

8.4 CONTARÁ CON MÁQUINA REGISTRADORA DE COMPROBACIÓN FISCAL

8.5 PERSONA FÍSICA SIN ACTIVIDAD ECONÓMICA (Ver instrucciones)

9

OTROS

9.1 SI SE REGISTRA EN EL RFC COMO SOCIO, ACCIONISTA, ASOCIANTE O ASOCIADO DE PERSONA MORAL INDIQUE SI ES (Ver instrucciones)

SOCIO O ACCIONISTA ASOCIANTE ASOCIADO

EN CASO DE ESTAR INSCRITA, INDIQUE EL RFC DE LA PERSONA MORAL (De ser necesario, acompañar listado)

9.2 MARQUE CON "X" SI:

ES EMPRESA EXPORTADORA DE SERVICIOS DE HOTELERÍA ES EMPRESA EXPORTADORA DE SERVICIOS DE CONVENCIONES

10

TRATÁNDOSE DE FUSIÓN Y ESCISIÓN DE SOCIEDADES

MARQUE CON "X" SI DERIVADA DE:

FUSIÓN INDICAR RFC DE LAS SOCIEDADES FUSIONADAS (De ser necesario acompañar listado).

ESCISIÓN EN ESCISIÓN DE SOCIEDADES, INDICAR EL RFC DE LA SOCIEDAD ESCIDENTE

11

APERTURA DE ESTABLECIMIENTO (Sólo si el domicilio es distinto al señalado en el rubro 4.5)

CALLE

NUMERO Y/O LETRA EXTERIOR

NUMERO Y/O LETRA INTERIOR

ENTRE LAS CALLES DE

CALLE

Y/O

CODIGO POSTAL

TELÉFONO

LOCALIDAD (en su caso)

MUNICIPIO O DELEGACION

ENTIDAD FEDERATIVA

CORREO ELECTRÓNICO

12

ANEXOS

MARQUE CON "X" LOS ANEXOS QUE ACOMPAÑA:

X ANEXO 1 Personas Morales del Régimen General y del Régimen de las Personas Morales con Fines no Lucrativos

ANEXO 4 Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales.

ANEXO 7 Personas Físicas con Otros ingresos

ANEXO 2 Personas Morales del Régimen Simplificado y sus integrantes Personas Morales.

ANEXO 5 Personas Físicas con Actividades Empresariales del Régimen Intermedio.

ANEXO 8 Personas Morales y Físicas HEPS (SAR, ISTUV (Tenencia) y Derechos Sobre Concesión y/o Asignación Minera

ANEXO 3 Personas Físicas con ingresos por Salarios, Atendimiento, Enajenación y Adquisición de Bienes, Premios, Intereses y Prestamos Recibidos.

ANEXO 6 Personas Físicas con Actividades Empresariales del Régimen de Pequeños Contribuyentes.

ANEXO 9 Residentes en el Extranjero sin Establecimiento Permanente en México

ANEXO 10 Registro de Representantes Legales

(1) Esta aclaración quedará sin efectos en tanto no se publique el Anexo 10 en el Diario Oficial de la Federación.
(2) Las personas morales constituidas en México que sean residentes en el país, considerarán como fecha de inicio de operaciones la misma fecha que la de constitución



REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL Y DEL RÉGIMEN DE LAS PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS

ANTES DE INICIAR EL LLENADO DE ESTE ANEXO, LEA LAS INSTRUCCIONES

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (Solo en caso de aumento de obligaciones)

1 DATOS DEL CONTRIBUYENTE (Solo en caso de inscripción)

1 DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL CONGRESOS, CONVENCIONES & EVÉNTOS, S.A. DE C.V.

2 IMPUESTO SOBRE LA RENTA (Solo en caso de inscripción)

2.1 PERSONAS MORALES, RÉGIMEN GENERAL

MARQUE CON "X" EL TIPO DE PERSONA MORAL DE QUE SE TRATE, INDICANDO UNA SOLA OPCIÓN:

- | SECTOR FINANCIERO | | SECTOR PÚBLICO | |
|-------------------|--|-------------------|--|
| a | INSTITUCIÓN DE CRÉDITO. | t | ORGANISMO DESCENTRALIZADO, FONDO O FIDEICOMISO PÚBLICO O EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA DE LA FEDERACIÓN, CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL. |
| b | INSTITUCIÓN PARA EL DEPÓSITO DE VALORES. | u | ORGANISMO DESCENTRALIZADO, FONDO O FIDEICOMISO PÚBLICO O EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL. |
| c | INSTITUCIÓN DE SEGUROS | | INDIQUE LA ENTIDAD FEDERATIVA |
| d | INSTITUCIÓN DE FIANZAS. | v | ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL |
| e | SOCIEDAD DE INVERSIÓN DE CAPITALES. | SECTORES DIVERSOS | |
| f | SOCIEDAD DE INVERSIÓN DE OBJETO LIMITADO. | w | RESIDENTE EN EL EXTRANJERO QUE REALICE ACTIVIDADES EMPRESARIALES A TRAVÉS DE UN FIDEICOMISO |
| g | ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO. | x | LÍNEA AÉREA EXTRANJERA, CON ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN EL PAÍS |
| h | ADMINISTRADORA DE FONDOS PARA EL RETIRO. | y | LÍNEA NAVIERA EXTRANJERA, CON ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN EL PAÍS. |
| i | ARRENOADORA FINANCIERA. | z | ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN |
| j | UNIÓN DE CRÉDITO. | za | FIDEICOMISO CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL |
| k | SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR. | zb | FIDEICOMISO CUYA ÚNICA ACTIVIDAD SEA LA CONSTRUCCIÓN Y/O ADQUISICIÓN DE INMUEBLES |
| l | OPERADORA DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN. | zc | <input checked="" type="checkbox"/> SOCIEDAD MERCANTIL U OTRA PERSONA MORAL, NO ESPECIFICADA EN CAMPOS ANTERIORES |
| m | EMPRESA DE FACTORAJE FINANCIERO. | | |
| n | SOLSA DE VALORES. | | |
| o | CASA DE BOLSA | | |
| p | CASA DE CAMBIO. | | |
| q | SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO. | | |
| r | SOCIEDAD DE AHORRO Y PRESTAMO. | | |
| s | ORGANIZACIÓN, INSTITUCIÓN, ENTIDAD O INTERMEDIARIO FINANCIERO DISTINTO A LOS SEÑALADOS EN CAMPOS ANTERIORES. | | |

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE ANEXO SON CIERTOS

FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O BIEN DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EL MANDATO CON EL QUE SE OSTENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

SE PRESENTA POR DUPLICADO

70/117



2.2 RÉGIMEN DE LAS PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS

SI MARCÓ CON "X" ALGÚN CAMPO DEL APARTADO 2.1, NO DEBERÁ HACER ANOTACIÓN ALGUNA EN ESTE APARTADO. EN CASO CONTRARIO DEBERÁ MARCAR CON "X" EL CAMPO QUE CORRESPONDA DE ACUERDO CON EL TIPO DE PERSONA MORAL DE QUE SE TRATE, INDICANDO UNA SOLA OPCIÓN.

a1	ASOCIACIÓN RELIGIOSA	i1	FIDEICOMISO NO EMPRESARIAL
b1	SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMO	j1	PARTIDO O ASOCIACIÓN POLÍTICA LEGALMENTE RECONOCIDA
c1	MUNICIPIO O SU ÓRGANO DESCONCENTRADO.	k1	SOCIEDAD DE INVERSIÓN ESPECIALIZADA DE FONDOS PARA EL RETIRO.
d1	ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO.	l1	SOCIEDAD DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE
e1	DEPENDENCIA O ENTIDAD DE LA FEDERACIÓN O SU ÓRGANO DESCONCENTRADO.	m1	SOCIEDAD DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA
f1	DEPENDENCIA O ENTIDAD DE ESTADO DE LA REPÚBLICA O DISTRITO FEDERAL O SU ÓRGANO DESCONCENTRADO.	n1	SOCIEDAD DE INVERSIÓN DE OBJETO LIMITADO
	INDIQUE LA ENTIDAD FEDERATIVA	o1	ASOCIACIÓN U ORGANISMO QUE AGRUPE A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO Y ORGANIZACIONES AUXILIARES DE CRÉDITO
g1	ORGANISMO DESCENTRALIZADO, FONDO O FIDEICOMISO PÚBLICO O EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.	p1	SOCIEDAD MUTUALISTA QUE NO OPERE CON TERCEROS SIEMPRE QUE NO REALICE GASTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE NEGOCIOS
	INDIQUE LA ENTIDAD FEDERATIVA	q1	EMBAJADA, CONSULADO U ORGANISMO INTERNACIONAL
h1	ORGANISMO DESCENTRALIZADO, FONDO O FIDEICOMISO PÚBLICO O EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA DE LA FEDERACIÓN.	r1	OTRA INSTITUCIÓN, AGRUPACIÓN, ORGANISMO, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN CIVIL COMPRENDIDA EN EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DEL ISR, NO ESPECIFICADA EN CAMPOS ANTERIORES

3 RETENCIONES DE ISR

MARQUE CON "X" EL(LOS) CONCEPTO(S) QUE PAGA PARA LA REALIZACIÓN DE SUS OPERACIONES:

<input checked="" type="checkbox"/>	SALARIOS Y DEMÁS PRESTACIONES QUE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL.	<input type="checkbox"/>	PREMIOS POR LOTERIAS, RIFAS, SORTEOS, JUEGOS CON APUESTAS Y CONCURSOS
<input checked="" type="checkbox"/>	INGRESOS ASIMILADOS A SALARIOS (Ver instrucciones).	<input type="checkbox"/>	OTROS INGRESOS A PERSONAS FÍSICAS (Título IV, Capítulo IX de la Ley del ISR)
<input checked="" type="checkbox"/>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.	<input type="checkbox"/>	A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN EL PAÍS
<input type="checkbox"/>	ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE INMUEBLES A PERSONAS FÍSICAS.	<input type="checkbox"/>	ADQUISICIONES COMPROBADAS MEDIANTE AUTOFACTURACIÓN (Ver instrucciones)
<input type="checkbox"/>	INTERESES (Título IV, Capítulo VI de la Ley del ISR).	<input type="checkbox"/>	REALIZA PAGOS COMPROBADOS MEDIANTE AUTOFACTURACIÓN POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES.

4 IMPUESTO AL ACTIVO

4.1 MARQUE CON "X" SI ES:

SUJETO GRAVADO DEL IMPUESTO AL ACTIVO

5 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

5.1 MARQUE CON "X" SI:

POR LOS ACTOS O ACTIVIDADES QUE REALIZA CAUSA ESTE IMPUESTO.

5.2 MARQUE CON "X" SI:

ES RETENEDOR DE ESTE IMPUESTO

6

OTROS

6.1 MARQUE CON "X" SI:

ES RESIDENTE EN EL EXTRANJERO CON ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN MÉXICO.

REALIZA ACTIVIDADES EMPRESARIALES A TRAVÉS DE FIDEICOMISOS.

PAGA FINANCIAMIENTOS OTORGADOS POR RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.

ES ENTIDAD O EMPRESA EXENTA DEL PAGO DEL ISR POR CONVENIO O TRATADO INTERNACIONAL PARA EVITAR LA DOBLE TRIBUTACIÓN

OBTIENE INGRESOS SUJETOS A RÉGIMENES FISCALES PREFERENTES.

CUMPLE POR CUENTA DE TERCEROS CON LAS OBLIGACIONES FISCALES, DERIVADAS DE OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES A TRAVÉS DE FIDEICOMISOS

REALIZA OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO (EMPRESAS MULTINACIONALES)



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN DEL ORIENTE DEL DISTRITO FEDERAL
 DOMICILIO: AVENA 630 GRANJAS MEXICO
 C.R.H.: 205 Z-25

VERIFICACIÓN DE COMPROBACIÓN DE DATOS DEL RFC

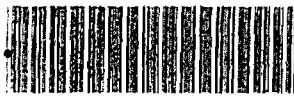
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CC&060724E27 NÚMERO DE CONTROL: 7205608560921
 NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: CONGRESOS, CONVENCIONES & EVENTOS SA DE CV
 CLASE DE EMISIÓN: 01/01/2006 MOTIVO: INSCRIPCIÓN PERSONA MORAL NÚMERO DE OPERACIÓN: 15071506

PARA COMPROBAR SUS DATOS MANIFESTADOS AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, ESTA ADMINISTRACIÓN ORDENA SU VERIFICACIÓN CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 41 B, 42 FRACCIONES II Y V Y 49 FRACCIONES I, II, III, IV Y V DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN EN VIGOR; ARTÍCULOS 1, 2, 4, 7 FRACCIONES I, VII, XI, XII Y XVII, 8 FRACCIÓN III PRIMERO Y TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 15 DE DICIEMBRE DE 1995, EN VIGOR A PARTIR DEL 1 DE JULIO DE 1997, MODIFICADO MEDIANTE DECRETOS PUBLICADOS EN EL MISMO ÓRGANO OFICIAL DE DIFUSIÓN EL 4 DE ENERO DE 1999 Y 12 DE JUNIO DE 2003, VIGENTES A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN, ARTÍCULO 27 FRACCIÓN II, ASÍ COMO SU PRIMER Y ÚLTIMO PÁRRAFO, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 25 FRACCIONES II, XV, XXII, XXXI, Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, Y 37 PÁRRAFO PRIMERO, APARTADO A, FRACCIÓN LXV, RESPECTO DEL HOMBRE Y SEDE DE LA ADMINISTRACIÓN, PRIMERO Y SEGUNDO TRANSITORIO FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CONTENIDO EN EL ARTÍCULO PRIMERO DEL "DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y SE MODIFICA EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO" PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 6 DE JUNIO DE 2005 EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN, MODIFICADO MEDIANTE EL "DECRETO POR EL QUE SE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA", PUBLICADO EN EL CITADO DIARIO EL DÍA 12 DE MAYO DE 2006, EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN; ARTÍCULO PRIMERO, PÁRRAFO SEGUNDO, EN LA FRACCIÓN LXV CORRESPONDIENTE A LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN DEL ORIENTE DEL DISTRITO FEDERAL CON SEDE EN EL DISTRITO FEDERAL CUYA CIRCUNSCRIPCIÓN COMPRENDE QUE EN EL PROPIO ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PREVIENE MISMO QUE FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 2 DE NOVIEMBRE DE 2005, EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN, MODIFICADO MEDIANTE ACUERDO PUBLICADO EN EL CITADO DIARIO EL DÍA 24 DE MAYO DE 2006, EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN, RELACIONADO CON EL CITADO ARTÍCULO 37, PÁRRAFO PRIMERO, APARTADO A, FRACCIÓN LXV DEL REGLAMENTO INTERIOR ANTES INVOCADO.

HAZ DEL CONOCIMIENTO DEL CONTRIBUYENTE, QUE ATENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY FEDERAL DE LOS DERECHOS DEL CONTRIBUYENTE LA PRESENTE VERIFICACIÓN DE COMPROBACIÓN DE DATOS DEL RFC PUEDE SER IMPUGNADA DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU NOTIFICACIÓN, MEDIANTE EL RECURSO DE REVOCACIÓN, EL CUAL DEBE PRESENTARSE ANTE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL JURÍDICA COMPETENTE CONFORME A SU DOMICILIO FISCAL, O BIEN, A TRAVÉS DEL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (JUICIO DE MULTADO) QUE DEBE PRESENTAR ANTE LA SALA REGIONAL COMPETENTE DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EN EL CUMPLIMIENTO DE LO MANIFESTADO, SE DESIGNA AL C. Hugo Alvarado DE FECHA: 25 DE Mayo DE 2006 QUE SE IDENTIFICA CON LA HABILITACIÓN NÚMERO: 31 DE Diciembre DE 2006 EFECTUADA POR EL ADMINISTRADOR LOCAL DE RECAUDACIÓN DEL ORIENTE DEL DISTRITO FEDERAL CON VIGENCIA AL 31 DE Diciembre DE 2006.



* 522-SAT-09-11-RFC-10031

ADMINISTRADOR LOCAL DE RECAUDACIÓN

Javier
 ACT JAVIER RAFAEL RAMÍREZ VILANUEVA

8 DE AGOSTO DE 2006.

DATOS DEL CONTRIBUYENTE		ESPACIO PARA CORRECCIÓN	
Clave del R.F.C.	CC&060724E27	<input checked="" type="checkbox"/>	Clave del R.F.C.
Situación del Contribuyente	ACTIVO	<input checked="" type="checkbox"/>	Situación del Contribuyente
Nombre, Denominación o Razón Social			Nombre, Denominación o Razón Social
Persona Moral	CONGRESOS, CONVENCIONES & EVENTOS SA DE CV	<input checked="" type="checkbox"/>	Persona Moral
Persona Física			Persona Física
Apellido paterno			Apellido paterno
Apellido materno			Apellido materno
Nombre (s)			Nombre (s)
Domicilio Fiscal			Domicilio Fiscal
PLUTARCO ELIAS CALLES Calle, avenida, andador, cerrada, etc		<input checked="" type="checkbox"/>	Calle, avenida, andador, cerrada, etc
1503 Número y/o letra exterior	INTERIOR B Número y/o letra interior	<input checked="" type="checkbox"/>	Número y/o letra exterior Número y/o letra interior
ZACAHUATZCO Colonia		<input checked="" type="checkbox"/>	Colonia
Telefono	03550 Código Postal	<input checked="" type="checkbox"/>	Telefono Código Postal
PIETAÑA Y NORMANDIA Referencia		<input checked="" type="checkbox"/>	Referencia
SAN JUAN DE LOS RÍOS Municipio o Delegación		<input checked="" type="checkbox"/>	Municipio o Delegación
Ciudad			Ciudad
DISTRITO FEDERAL Entidad Federativa		<input checked="" type="checkbox"/>	Entidad Federativa

[Handwritten mark]

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CC&060724E27 NÚMERO DE CONTROL 7205608350

LIBRO DE NOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL CONGRESOS, CONVENCIONES Y EVENTOS SA DE CV

<p>Dirección de Localización AGEB Manzana</p> <div style="text-align: center;"> </div> <p>El inmueble tiene las siguientes características externas: el color de la pintura de la fachada es <u>blanca</u>, las rejas son de color <u>blanca</u>, las ventanas son de color <u>negro</u>, la puerta es de color <u>negro</u>, es un local comercial () casa habitación () y dentro existe un <u>Departamento</u> <u>Departamento</u></p> <p>Actividad Preponderante OTROS SERVICIOS RECREAT ESPARCIMIENTO NO REMUN</p>	<p>Documentación que presentó el contribuyente</p> <table border="0"> <tr><td><input type="checkbox"/> Solicitud de inscripción</td><td>Fecha de recepción</td></tr> <tr><td><input type="checkbox"/> Aviso de</td><td>Fecha de recepción</td></tr> <tr><td><input type="checkbox"/> Aviso de</td><td>Fecha de recepción</td></tr> <tr><td><input type="checkbox"/> Aviso de</td><td>Fecha de recepción</td></tr> <tr><td><input type="checkbox"/> Cédula de identificación Fiscal</td><td>Fecha de emisión</td></tr> <tr><td><input type="checkbox"/> Constancia de inscripción</td><td>Fecha de emisión</td></tr> </table> <p><u>Ninguno para que estén en el domicilio</u></p> <p>Actividad preponderante <u>Otros Servicios Recreat</u> Sector 1 Agricultura, ganadería, pesca, silvicultura, Experimentación y Riego 2 Minería y extracción del petróleo 3 Industria manufacturera 4 Electricidad y distribución de gas natural 5 Construcción y servicios relacionados con la misma 6 Comercio, restaurantes y hoteles 7 Transporte, comisionistas y agencias de viajes 8 Servicios financieros, inmobiliarias y alquiler de bienes muebles 9 Servicios comunales, sociales y personales</p> <p><input type="checkbox"/> Produce bienes <input type="checkbox"/> vende bienes <input checked="" type="checkbox"/> Presta servicios</p>	<input type="checkbox"/> Solicitud de inscripción	Fecha de recepción	<input type="checkbox"/> Aviso de	Fecha de recepción	<input type="checkbox"/> Aviso de	Fecha de recepción	<input type="checkbox"/> Aviso de	Fecha de recepción	<input type="checkbox"/> Cédula de identificación Fiscal	Fecha de emisión	<input type="checkbox"/> Constancia de inscripción	Fecha de emisión																		
<input type="checkbox"/> Solicitud de inscripción	Fecha de recepción																														
<input type="checkbox"/> Aviso de	Fecha de recepción																														
<input type="checkbox"/> Aviso de	Fecha de recepción																														
<input type="checkbox"/> Aviso de	Fecha de recepción																														
<input type="checkbox"/> Cédula de identificación Fiscal	Fecha de emisión																														
<input type="checkbox"/> Constancia de inscripción	Fecha de emisión																														
<p>Obligaciones Fiscales (Claves)</p> <table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>CLAVE</th> <th>REGIMEN</th> <th>ALTA</th> <th>CLAVE</th> <th>REGIMEN</th> <th>ALTA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>000</td> <td>00</td> <td>24/07/2006</td> <td></td> <td></td> <td>24/07/2006</td> </tr> <tr> <td>000</td> <td></td> <td>24/07/2006</td> <td>R18</td> <td></td> <td>24/07/2006</td> </tr> <tr> <td>000</td> <td></td> <td>24/07/2006</td> <td>A3</td> <td></td> <td>24/07/2006</td> </tr> <tr> <td>000</td> <td></td> <td>24/07/2006</td> <td>A8</td> <td></td> <td>24/07/2006</td> </tr> </tbody> </table>	CLAVE	REGIMEN	ALTA	CLAVE	REGIMEN	ALTA	000	00	24/07/2006			24/07/2006	000		24/07/2006	R18		24/07/2006	000		24/07/2006	A3		24/07/2006	000		24/07/2006	A8		24/07/2006	<p>Obligaciones Fiscales</p>
CLAVE	REGIMEN	ALTA	CLAVE	REGIMEN	ALTA																										
000	00	24/07/2006			24/07/2006																										
000		24/07/2006	R18		24/07/2006																										
000		24/07/2006	A3		24/07/2006																										
000		24/07/2006	A8		24/07/2006																										
<p>Datos del Representante Legal o liquidador</p> <p>Nombre Completo VILLEGAS ALARCON BLANCA DELIA</p>	<p>Datos del Representante Legal o liquidador</p> <p>Nombre Completo</p>																														
<p>Registro Federal de Contribuyentes</p>	<p>Registro Federal de Contribuyentes</p>																														

DETALLE DE LOCALIZACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

<input type="checkbox"/> ATENDIDO POR EL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL	<input type="checkbox"/> EL CONTRIBUYENTE ASISTE EVENTUALMENTE AL DOMICILIO
<input type="checkbox"/> NEGATIVA DEL CONTRIBUYENTE PARA ATENDER LA DILIGENCIA	<input checked="" type="checkbox"/> ATENDIDO POR UN TERCERO

Se prejuzga sobre la veracidad de la información proporcionada por la persona con la que se entendió la diligencia, ni sobre la validez del domicilio fiscal registrado en el domicilio, ni sobre los elementos señalados en el artículo 10 del Código Fiscal de la Federación.

De conformidad con los Artículos 27 décimo párrafo y 42 fracciones I y V del Código Fiscal de la Federación, se informa que los datos asentados en el presente documento son los manifestados por el contribuyente o representante legal, con quien se llevó a cabo la presente diligencia, por lo que el contribuyente manifiesta bajo protesta de decir verdad que los datos asentados en el mismo, son los que deben conservarse en el Registro Federal de Contribuyentes.

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Población o Ciudad de México Delegación o Municipio de Barranca Estado de Veracruz el día 14 de Agosto de 2006 me constituí en el domicilio calle Platanos Calles No. 2010 Colonia Los Hornos Domicilio del contribuyente Luzmila Patricia Penabaz cuyo Registro Federal de Contribuyentes es CC 4060724E27 para la diligencia o acto de autoridad, referente a la comprobación de datos del RFC, para lo cual fui atendido por el C. Luzmila Patricia Penabaz en su carácter de Empleado quien se identificó con Credencial de INAPAM y Oficina de Habilitación No. 00164829 de fecha 15 de Agosto de 2006 que coincide con vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2006 y signado por el Administrador Local de Recaudación de Cuanta del OF

En la continuación se hace constar los hechos que se llevaron a cabo en el presente Acto Administrativo.

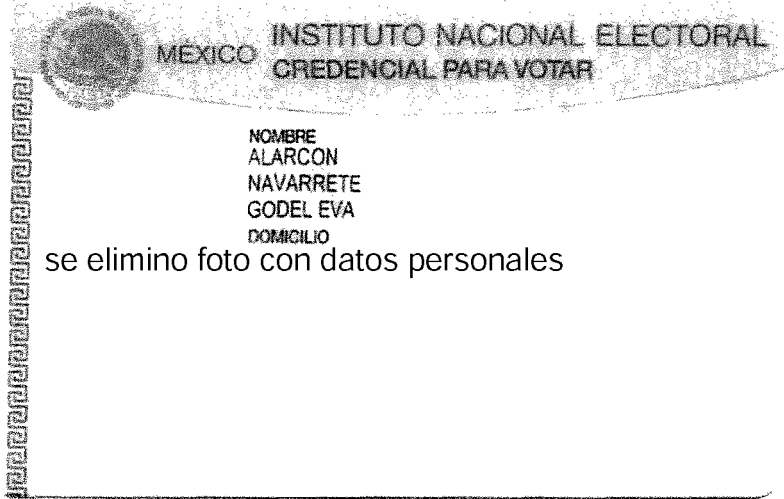
Explicar con todo detalle los hechos ocurridos:
El contribuyente tiene un negocio local y que es un despacho de abarrotes y es un negocio que se encuentra en la calle Platanos Calles No. 2010, en la colonia Los Hornos, en la delegación de Barranca, Veracruz, y que el negocio se encuentra en un local que pertenece a la señora Luzmila Patricia Penabaz, quien es la esposa del contribuyente.

Este acta es insuficiente, utilice el reverso) 4 Administrador Local de Recaudación de Cuanta del OF

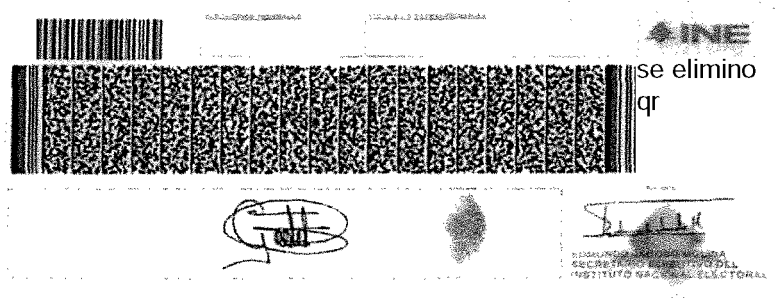
EL VERIFICADOR: Miguel Ángel López NOMBRE Y FIRMA TESTIGO

EL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA CON LA QUE SE ATIENDE LA DILIGENCIA: Luzmila Patricia Penabaz NOMBRE Y FIRMA TESTIGO

NOMBRE Y FIRMA NOMBRE Y FIRMA



se elimino foto con datos personales



se elimino qr

se elimino clave

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.


LIC. JOSÉ LUIS
FRANCO
VARELA

10

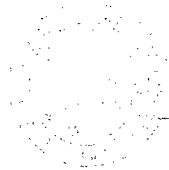
NOTARIA PUBLICA 150

P R I M E R : TESTIMONIO EN ORDEN DE LA ESCRITURA QUE CONTIENE LA
PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE
ACIONISTAS, QUE OTORGA LA SEÑORA GODEL EVA ALARCÓN NAVARRETE,
EN SU CARÁCTER DE DELEGADA ESPECIAL DE "CONGRESOS, CONVENCIONES
Y EVENTOS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL.....

LIBRO 688
FOLIO 35.538
AÑO 2013
JL.FVH.GA/ygar

C. O. S. D. COL. ROMA SUR
C.R. 0760 MEXICO, D.F.
TELS: 55-64-5701
55-64-6010 55-64-6032





LIC. JOSÉ LUIS FRANCO VARELA



NOTARIA PUBLICA 150

LIBRO NUMERO SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO,

ESCRITURA TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO,

EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil trece, ANTE MI, el Notariado JOSÉ LUIS FRANCO VARELA (notario de la notaría pública número cinco mil quinientos ochenta y ocho) compareció la señora GÓDEL EYA ALARCÓN NAVARRETE, con domicilio en Delegación Iztapalapa de "CONGRESOS, CONVENCIONES & EVENTOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, solicitando del suscrito Notario la PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, la cual se lleva a cabo en los siguientes términos:

PROTOCOLIZACIÓN

EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.- Las comparecientes me expusieron en este acto el Acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas de su representada, celebrada el día once de mayo del año dos mil trece, en una que consta de dos folios útiles impresos únicamente por el autor, firmadas al margen y al pie de la última hoja por los que en ella intervinieron, que al referirlos por el momento con el folio de actas respectivo, se levantó en hojas por separado y que para los efectos legales que haga lugar, preste, que dicho documento se protocolice, por lo que YO, el Notario, asistiendo a mi solicitud por la compareciente, procedo a PROTOCOLIZAR el acta de referencias o términos de lo suscripto en el artículo ciento treinta y seis de la Ley del Notariado vigente, agregándole el quince de cada escritura bajo la letra "A".

EL ATENCIÓN DE FIRMAS.- Manifiesta la compareciente que las firmas e impagos al pie de la acta antes mencionada, son auténticas, por haber sido estampadas en su presencia.

EN PUNTO LO ANTERIOR, se otorgan las siguientes:

CLÁUSULA S

PRIMERA.- La señora GÓDEL EYA ALARCÓN NAVARRETE, con la personalidad que a continuación se deja PROTOCOLIZADA para que surta todos los efectos legales que haga lugar, EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "CONGRESOS, CONVENCIONES & EVENTOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, del día ve de mayo del año dos mil trece.

SEGUNDA.- Como consecuencia de la protocolización a que se refiere la cláusula anterior, queda formalizado el acuerdo por el que se aprobó la venta de las acciones de la sociedad de que se trata, por lo que el nuevo estado accionario de la empresa queda integrado en los términos siguientes:

- ACCIONISTAS ACCIONES VALOR
- GÓDEL EYA ALARCÓN NAVARRETE 90 (Noventa acciones cuarenta y cinco mil pesos, moneda nacional)
- OSVALDO SIBIQUE CARRERA ALARCÓN 10 (Diez acciones cinco mil pesos, moneda nacional)

OTORGADO



Realizada en su celebración, en las oficinas de la Sociedad o en una institución de crédito o casa de comercio reconocida o, en su defecto, si se encuentran fuera del domicilio de la Sociedad, los accionistas que hayan depositado sus acciones recabarán una constancia por escrito que acredite el día, hora y lugar de asistir a la asamblea y el número de sus acciones representadas.- ARTICULO 12o.- Las asambleas generales serán presididas por el personal que designen los concurrentes y actuari como secretario, igualmente la presidencia la ejercerán los accionistas.- ARTICULO 13o.- Para que una asamblea ordinaria se constituya, no bastará concurrida, deberá estar representada por lo menos, la mitad del capital social y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de los votos presentes.- En las asambleas extraordinarias deberá estar representado por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social y sus resoluciones serán válidas por el voto de acciones que representen, cuando menos, el setenta y cinco por ciento del capital social.- Si la asamblea ordinaria no pudiere celebrarse el día señalado para su reunión, se hará una segunda convocatoria, con expresión de esta circunstancia y en la junta se resolverá sobre los asuntos indicados en la orden del día, por simple mayoría de votos, cualquiera que sea el número de acciones representadas. Tratándose de asambleas extraordinarias en segunda convocatoria, las decisiones se tomarán por el voto de accionistas que representen siempre y por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- ARTICULO 14o.- Las actas de las asambleas generales de accionistas deberán ser firmadas por el presidente y el secretario que hubieren fungido y por el comitente de la Sociedad, cuando no exista.- ARTICULO 15o.- La representación jurídica y la administración de la Sociedad, quedará a cargo de un administrador o de un consejo de administración, cuando aquellos sea dos o más, según lo determine la asamblea. El consejo de administración en su caso, estará compuesto del número de miembros que determine la asamblea. La participación de la inversión extranjera en los órganos de administración de la Empresa, no podrá exceder de su participación en el capital.- ARTICULO 16o.- Si los accionistas efectúan dos o más formularán un consejo de administración y la asamblea que los designe podrá designar de entre ellos mismos, un presidente, un secretario, un tesoro y el número de miembros que determine la asamblea, como máximo, el número que determine la asamblea.- ARTICULO 17o.- Para el caso de que la asamblea optare por la designación de un consejo de administración, los integrantes de dicho consejo se elegirán en asamblea general como sigue: a) - Todo accionista o grupo de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, podrá nombrar un consejero propietario y un suplente; b) - Si algún accionista o grupo de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, no hace uso del derecho a que se refiere el inciso a) que se refiere el inciso anterior, los miembros que faltan para integrar el consejo serán nombrados por mayoría de votos de las acciones y presentadas en la asamblea; c) - Si uno o más accionista o grupo de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, no hace uso del derecho a que se refiere el inciso a), los miembros que faltan para integrar el consejo serán nombrados por mayoría de votos de los accionistas representados en la asamblea.- ARTICULO 18o.- Para que el consejo de administración pueda celebrar legalmente sus sesiones, será necesario la presencia de cuando menos la mayoría de los consejeros efectivos. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes.- ARTICULO 19o.- El administrador, los administradores o el consejo de administración en su caso, tendrán indistintamente la dirección y administración de la Sociedad, con



LIC. JOSÉ LUIS FRANCO VARELA

SECRETARÍA PÚBLICA 150

El uso de la firma social y enunciativa, pero no limitativa. - a). PODER GENERAL PARA PLAZOS Y COBRANZAS, en términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal y dos mil quinientos ochenta y siete del mismo código cuando legal, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, si que ésta expresamente determine para los procuradores en juicio, en el mandato judicial más amplio, cumplido y bastante, pudiendo interponer toda clase de recurso, inclusive el juicio de suplico, apelando e como terceros, perjudicados y, en su caso, testados de los que hubieran interponido a o como transigi, comprometer en árbitros, aliviar y anticipar prestaciones, o, en su lugar, pagar, hacer donación de bienes y consentir en anotaciones, inscripciones y cancelaciones en los registros públicos, por esta denuncia o que ellas de carácter penal, satisfecho los requisitos de que ella de parte y los que fueren necesarios para la persecución de los delitos, se constataran en condiciones del Ministerio Público, según por todos sus límites e instancias y toda clase de procedimientos, o juicios contenciosos o juicios o jurisdicciones voluntarias ante cualesquiera autoridades, con créditos, fiscales, administrativas o del trabajo, ya fueren de la Federación, locales o municipales, teniendo toda clase de documentos, diligencias, actos judiciales y actuaciones que se obtengan. - b). PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, con toda clase de facultades administrativas. - c). PODER GENERAL PARA EJERCER ACTOS DE GOBIERNO, en términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, con todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. - Finalmente para otorgar poderes generales y especiales y revocarlos total o parcialmente, reservándose o no su ejercicio, suscribir, endosar y avalar toda clase de título de crédito, abrir cuentas de cheque, de inversión y celebrar las operaciones que se refieren en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y en general, para todos los actos, transacciones y contratos que se obtuvieren firmando todos los documentos, instrumentos o escrituras judiciales necesarias, así como para que ejecuten todas las demás determinaciones que les confiere la legislación de bienes. - ARTICULO 200 - Las sesiones del consejo de administración serán ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se celebrarán periódicamente los días y horas que señale el consejo y no requerirán cita especial. Las sesiones extraordinarias se celebrarán cuando lo acordare el presidente del consejo de administración o lo pida alguno de los consejeros y requerirán cita especial por escrito, dirigida al presidente de los consejeros. No será necesaria esta cita para las sesiones extraordinarias, cuando todos los consejeros estén presentes. - ARTICULO 201 - Las sesiones del consejo de administración serán presididas por el presidente, en su defecto, por el secretario y a falta de éste por el consejero que designe el mismo consejo en calidad de presidente interino y también como secretario, el del propio consejo y en ausencia de él, fungirá con tal carácter el consejero que designe el propio consejo. - ARTICULO 202 - Observando lo previsto en el artículo cuarenta y cinco del Código de Comercio, los actos de las sesiones del consejo serán firmados por el presidente y por el secretario que hubiere actuado en la sesión. - ARTICULO 203 - El secretario del consejo de administración queda

ARTICULO 200

fectuado expresamente para el efecto copias certificadoras de los contenidos de los libros de actas de la Sociedad.- ARTICULO 24o.- La asamblea general de accionistas se reserva el derecho de anular o restringir en cualquier tiempo las facultades de los administradores o del consejo de administración en su caso.- ARTICULO 25o.- Tanto los administradores como los miembros del consejo de administración en su caso, y los acrentes deberán conciliar su manejo con depósito en la caja de la sociedad o fianza a satisfacción de ésta, por la cantidad que señale la asamblea de accionistas que los designe, siempre y cuando dicha obligación establezca tal obligación en la insinuación de que no les será de costo el depósito ni sea cancelada la fianza, sino después de que la asamblea apruebe las cuentas correspondientes a su gestión. Dichos funcionarios podrán ser socios o personas ajenas a la Sociedad.- ARTICULO 26o.- Todos los funcionarios a que se refieren las cláusulas precedentes, podrán ser nombrados y reemplazados libremente por la asamblea de accionistas y continuarán en sus funciones indistintamente hasta que la propia asamblea los releve expresamente de sus cargos y las personas que deban sustituirlos tengan posesión de los mismos.

----- B.- PROTOCOLIZACIÓN.- Con el testimonio de la escritura número treinta y dos mil novecientos sesenta y siete de fecha dieciséis de marzo del dos mil diez, otorgada ante la fe del suscrito notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio número mil ochocientos cincuenta y tres mil ochocientos sesenta, de fecha doce de mayo del dos mil diez, en la que se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general ordinaria de "CONGRESOS, CONVENCIONES & EVENTOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", y en la que se tomaron, entre otros acuerdos, la venta de acciones y la designación de la señora GODELIVA ALARCÓN NAVARRETE, como nueva ADMINISTRADORA GENERAL.

----- Del testimonio que de dicha escritura tuve a la vista, transcribo en su parte conducente, lo siguiente:

----- EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil diez, ANTE MI, el licenciado JOSÉ LUIS FRANCO VARELA (titular de la cota pública número cuatro diecinueve del Distrito Federal, comparece la señora GODELIVA ALARCÓN NAVARRETE, en su carácter de delegada especial de la empresa denominada "CONGRESOS, CONVENCIONES & EVENTOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", solicitando del suscrito Notario la PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLA GENERAL ORDINARIA, la cual se lleva acabo con los siguientes términos:

PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLA GENERAL ORDINARIA.- La comparecencia me exhibe en este acto el acta de Asamblea General Ordinaria de accionistas de su representada, celebrada el día veinticinco de febrero del año dos mil diez, en un tomo que consta de tres fojas útiles, impresas únicamente por el anverso, firmadas por los que en ella intervinieron, que al no contar por el momento con el libro de actas respectivo, se levantó en fojas por separado y que para los efectos legales a que haya lugar, precisa que dicho documento se protocolice, por lo que Yo, el Notario, accedendo a lo solicitado por la compareciente, precepto a PROTOCOLIZAR el acta de referencia en términos de lo dispuesto en el artículo ciento treinta y seis de la Ley del Notariado vigente, agregándolo al apéndice de esta escritura bajo la letra "A".- EXPUES TO LO

LIC. JOSÉ LUIS
FRANCO
VARELA

NOTARIA PÚBLICA 150

ANTERIOR, se otorgan las siguientes: C) LA USUFRUOSARIA PRIMERA: La señora GODEL EVA ALARCON DE VARELA, con la personalidad que ostenta, deja PROTOCOLIZADA para que surta todos los efectos legales a que haya lugar, el ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "CONGRESOS, CONVENCIONES & EVENTOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veintinueve de febrero del año dos mil diez, NÚMERO 10015, en consecuencia de la protocolización a que se refiere la cláusula anterior, quedo mandado que los censales venientes: A) La venta de las acciones en los términos que constan en el acta anterior de la presente posesión, por lo que el nuevo cuadro accionario quedo integrado en los siguientes términos: ACCIONES - VALOR - GODEL EVA ALARCON DE VARELA: 100 - 500,000.00 (Cien acciones, cincuenta mil pesos); - BLANCA DELIA VILLEROS DE VARELA: 10 - 50,000.00 (Diez acciones, cinco mil pesos); - TOTAL: 100 - 550,000.00 (Cien acciones, cincuenta mil pesos); B) La designación de la señora GODEL EVA ALARCON DE VARELA, como nueva ADMINISTRADORA ÚNICA de "CONGRESOS, CONVENCIONES & EVENTOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, quien tendrá la facultad de tramitar por la Ley y las contenidas en el artículo primero Mexicano de la Ley de Sociedades

Administrativas manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dicha personalidad no le ha sido otorgada ni limitada en forma alguna y que su representación tiene capacidad legal. YO, EL NOTARIO, HAGO CONSTAR BAJO MI FE: I.- De que me identifiqué plenamente con la otorgante; II.- De que lo relacionado e inscrito en esta escritura concuerda con los documentos que tuve a la vista y a los cuales me remito y de que no tengo noticia de falsedad; III.- De que me asegure de la identidad de la otorgante por certificación de identidad por referencia con base en el documento que más adelante relaciono, del que agrego copia al quadre correspondiente con la letra "B"; IV.- De que a mi juicio tiene capacidad legal, pues no observo manifestaciones de incapacidad natural y no tengo noticias de que esté sujeta a incapacidad civil; V.- De que por sus generales me declara ser de nacionalidad mexicana originaria del Distrito Federal, donde nacio el día doce de julio de mil novecientos setenta y tres, soltera, empresaria, con domicilio en la calle Pitagoras número seiscientos quince, en la colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, S. Identifica con pasaporte tipo "P" número cero cinco tres tres cero cuatro uno uno uno veintuno, expedido el día dos de marzo del año dos mil cinco, por la Secretaría de Relaciones Exteriores, en la Delegación Benito Juárez, Distrito Federal; VI.- Que para cumplir lo dispuesto en el noveno párrafo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, solicite a la comparecencia la clave del Registro Federal de Contribuyentes de los accionistas, así como la Cédula de Identificación Fiscal, lo cual no me fue proporcionado, por lo que le comunico que el suscrito avisara de dicha circunstancia a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, un ejemplar de dicho aviso, agregado al apéndice de este instrumento con la letra que corresponde; VII.- De que hice saber a la otorgante el derecho que tiene de leer personalmente la escritura;

VIII.- De que le fue leído el presente instrumento a la otorgante quien manifestó su comprensión plena y de que le ilustré el valor y consecuencias legales del contenido del mismo, manifestando su conformidad mediante su firma, el día treinta del mes de su fecha, AUTORIZÁNDOLO a continuación por la Clausula especial alguna.- DOY FE.....
GODOLIEVA ATARCÓN NAVARRIETE.- RÚBRICA.- JOSÉ LUIS FRANCO VARELA.- FIRMA.-
EL SÉLLO DE AUTORIZAR.....

NOTAS COMPLEMENTARIAS

NOTA PRIMERA.- Agrego al apéndice de esta escritura, con la letra "C", el acta de aceptación de la liquidación de Bienes Públicos y demás Fedatarios, al servicio de Administración Financiera, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a que hace referencia el octavo párrafo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, la cual fue enviada Vía Internet al Servicio de Administración Tributaria.- Doy fe.- Franco Varela.- Rúbrica.....

DOCUMENTOS DEL APÉNDICE

DOCUMENTO "A".- ACTA DE ASAMBLEA.- Se agrega copia al testimonio.....
DOCUMENTO "B".- IDENTIFICACIÓN.....
DOCUMENTO "C".- AVISO A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.- Se agrega copia al testimonio.....

INSERCIÓN

ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL.....

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, hasta que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se otorguen omeridas sin limitación alguna.....

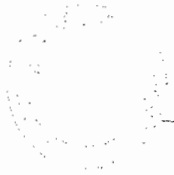
"En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado haga toda clase de facultades administrativas.....

"En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.....

"Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.....

"Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.....

ES PRIMERO TESTIMONIO EN ORDEN QUE SE SACA DE SU MATRIZ QUE OBRA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA A MI CARGO Y PRIMERO QUE SE EXPIDE PARA "CIGARREROS, CONVENCIONES & EVENTOS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A TÍTULO JUSTIFICATIVO DE SU PROTOCOLIZACIÓN, VA EN CINCO FOJAS OBLAS, CON COPIA DE LOS DOCUMENTOS DEL APÉNDICE MARCADOS BAJO LAS



LIC. JOSÉ LUIS
FRANCO
VARELA

BOLETÍN PÚBLICO 150

9

LETRAS Y A NÚM. EN DOS FOLIOS ÚTILES, SELLADAS, COTEJADAS, RUBRICADAS Y
AUTORIZADO EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE
DICIEMBRE DEL NOVENO MIL TRECE.

[Handwritten signature]



COPIADO

[Handwritten mark]



PROPUESTA TECNICA

Ciudad de México a 19 de julio del 2018

**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA
PRESENTE**

La que suscribe Godel Eva Alarcón Navarrete, **MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, que cumplirá con el 100% de los requerimientos Técnicos especificados en el Anexo Técnico que a continuación se describen:

NOMBRE DEL EVENTO: "Servicios de Hospedaje, Alimentación y Requerimientos Necesarios para llevar a cabo la CEREMONIA DE ENTREGA DE LA PRESEA "ING. BERNARDO QUINTAN ARRIJOJA 2018 CONALEP 2018"

Número de Procedimiento: IA-011L5X001-E64-2018

Fecha de inicio: 04 de septiembre del 2018.

Fecha de término: 06 de septiembre del 2018

Sede o hotel propuesto: Centro Histórico Contemporáneo ubicado en: Leandro Valle 20, Centro Histórico, Centro, 06000, Ciudad México y Hotel Ramada Reforma

Congresos, Convenciones & Eventos S.A de C.V. en caso de resultar adjudicado dará cumplimiento a las siguientes especificaciones:

ANEXO No. 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

1. NOMBRE DEL EVENTO:

Ceremonia de Entrega de la "Presea Ing. Bernardo Quintana Arrijoja 2018"

2. FECHA:

Del 4 al 6 de septiembre de 2018

3. TOTAL DE ASISTENTES AL EVENTO:

90 personas

4. LUGAR:

Ciudad de México

Centro Cultural del México Contemporáneo ubicado en: Leandro Valle 20, Centro Histórico, Centro, 06000 Ciudad de México



5. HOTEL PROPUESTO:

Hotel Ramada Reforma

6. SERVICIO DE HOSPEDAJE:

El número y distribución de habitaciones se proporciona de acuerdo con lo siguiente:

Tipo de habitación	4 Septiembre	5 septiembre	6 septiembre
Dobles	43	43	Salida
Sencillas	2	2	Salida

Habitación estándar para ocupación:

Dobles (2 camas matrimoniales o dos individuales)

Sencillas (1 cama matrimonial o King size)

- Margen para NO cobro de habitaciones no ocupadas (No show) del 10% de las reservaciones confirmadas.
- Se considera en el costo de la habitación el servicio de botones, camaristas, e impuestos.

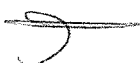
7. SERVICIO DE ALIMENTACIÓN:

El servicio de alimentos que se proporciona es tipo buffet de acuerdo con lo siguiente:

Tipo de servicio	4 septiembre	5 septiembre	6 septiembre	Total
Desayunos	0	90	90	180
Comidas	90	90	0	180
Cenas	90	90	0	180

Los alimentos incluyen por lo menos lo siguiente:

- a. Desayuno buffet (de 7:00 a 8:30 hrs.)
 - Frutas y cereales
 - Bebidas (jugos, café, té y leche)
 - Platos fuertes (3 opciones)
 - Huevos al gusto
 - Pan dulce, integral y blanco
 - Mantequilla y mermelada
- b. Comida buffet (de 14:00 a 16:30 hrs.)
 - Frutas



- Entradas o botana
- Ensaladas
- Principios fríos (3 opciones)
- Principios calientes (3 calientes)
- Bebidas (agua, de sabor, refrescos y café)
- Barra de postres

c. Cena buffet (de 19:00 a 22:30 hrs.)

- Barra de ensaladas
- Quesos y carnes frías
- Plato fuerte (3 opciones)
- Bebidas (refrescos , café, té y leche)
- Barra de postres

8. SERVICIO DE SALONES

Tipo de salón	Recepción 4 septiembre
Salón para 90 personas	17:00 a 20:00 hrs

Nota: Se proporciona permiso del hotel para realizar entrevistas dentro de sus instalaciones por parte del equipo de CONALEP a los estudiantes galardonados.

Especificaciones requeridas para el salón

El salón cuenta con lo siguiente:

- Aire acondicionado
- Libre de columnas o divisiones
- Iluminación adecuada
- Montaje tipo auditorio
- Sillas acojinadas
- Pantalla
- Servicio de agua de sabor y Crudités (zanahoria, jícama, apio, pepino, papas) y fruta para 90 personas

9. TRANSPORTE

2 (dos) autobuses (de modelo reciente) que garantizan la seguridad en el traslado de los alumnos, que cuenta con asientos confortables, aire acondicionado y capacidad para 45 personas.

Ruta: día 5 de septiembre 2018

Los 2 (dos) autobuses se proporcionan a las 8:00 a.m. en el Hotel Sede, en donde se abordarán para el traslado a la Sede del Evento en el Centro Cultural del México Contemporáneo,

ubicado en: Leandro Valle 20, Centro Histórico, Centro, 06000 Ciudad de México, una vez terminadas las actividades de la ceremonia (aproximadamente a las 13:30 hrs), regreso a Hotel sede.

10. REQUERIMIENTO DE MATERIALES

- 7 Sillones blancos de vinipiel para presidium.
- 4 mesas de entre silla color caoba
- 1 pantalla gigante de led de 4x3 mts o 8 pantallas de 60" con pedestal.
- 1 pantalla de 60" con base inclinada de piso para monitoreo del presidium.
- Arreglos florales naturales (jardinera para presidium de 8.75 x 45 cms y un arreglo floral natural para pódium de un metro de largo x 45 cms de altura.
- 5 palmas de ornato para la parte de atrás del presidium.
- Una lona para pódium 2 x 3 metros más rebase en cada lado de 10 cms (montaje y estructura de madera para proscenio de pódium)
- 150 sillas de tela color negro acojinadas con estructura reforzada.
- 6 pendones de 4.2 x 1.2 con categorías de la PBQA y 40 años.
- 100 kits que incluyan lo siguiente: playera tipo polo con 3 bordados; pines metálicos con logo CONALEP; cilindro de tritán con popote, mochila de poliéster con impreso (Back pack de tirante cruzado ajustable, con bolsa de malla lateral, mezcla de poliéster y material non woven. Medidas: 33.00 x 43.00 x 8.80 cm.)(según muestra)
- 100 carpetas de vinipiel tamaño carta (con logo de 40 Aniversario)
- 100 Personificadores personales impresos a color imantados (Según muestra)
- 14 botellas de agua de 250 ml
- Servicio de Coffe break para 15 personas (café, té, azúcar, agua, jugo, fruta, bocadillos y panecillos)
- 2 sillones de vinipiel color blanco con 3 espacios y 1 sillón con 4 espacios para sala de ajuste y una mesa de centro color caoba.

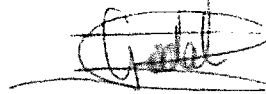
Notas:

1. La descarga de todos los requerimientos, en la sede del evento se podrá realizar el lunes 3 de septiembre después de las 19:00 hrs y hasta las 8:00 hrs del día 4 de septiembre.
2. El montaje de estos requerimientos se realizará en la sede del Evento a partir del día 4 de septiembre de 2018 después de las 16:00 hrs, asegurando que todo se encuentre montado e instalado a más tardar a las 20:00 hrs para las pruebas respectivas.
3. Los arreglos florales naturales serán instaladas el día 5 de septiembre de 2018 en la sede del evento, a las 9:00 horas.
4. El servicio de Coffe break para 15 personas será montado en el salón que se les indicará de la sede del evento el día 5 de septiembre a más tardar a las 9:00 hrs.
5. Congresos, Convenciones & Eventos S.A. de C.V. se asegurará que la conexión en las pantallas sea compatible con el equipo del CONALEP (Tipo de señal RCA o BNC).
6. Los requerimientos para las impresiones y diseños del Kit, serán entregados a Congresos, Convenciones & Eventos S.A. de C.V. en caso de resultar adjudicado.

NOTAS ADICIONALES:

- ❖ En el hotel, se dispondrá libremente de cajones de estacionamiento **sin costo**, para uso de las personas hospedadas y del personal de apoyo por parte del CONALEP.
- ❖ El día 4 de septiembre, se solicita un lugar para la recepción y registro de los participantes (Una mesa y tres sillas, a partir de las 14:00 horas)
- ❖ Los gastos extras como llamadas telefónicas, servicio de bar, fotocopiado y fax, generados por los participantes hospedados, serán a cargo de los mismos.
- ❖ El Hotel cuenta con servicio médico y en caso de utilizarse se cubran los gastos generados de la consulta y medicinas, si este servicio **NO es utilizado NO se incluirá en la factura correspondiente para el pago.**
- **Congresos, Convenciones & Eventos S. A. de C. V.** acepta que el pago es a los 20 días naturales posteriores al suministro de los bienes o servicios.
- **Congresos, Convenciones & Eventos S. A. de C. V.** Manifiesta que los precios serán vigentes durante el suministro y son en Moneda Nacional, lo anterior con una vigencia de cotización dentro del proceso de invitación y hasta su conclusión.

ATENTAMENTE
RFC: CC&060724E27
Congresos, Convenciones & Eventos S.A. de C.V.



GODEL EVA ALARCON NAVARRETE
REPRESENTANTE LEGAL



PROPUESTA ECONÓMICA

Ciudad de México a 19 de julio del 2018

**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA
PRESENTE**

La que suscribe Godel Eva Alarcon Navarrete, **MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, que presenta la siguiente propuesta y cumplirá con el 100% de los requerimientos Técnicos especificados en el Anexo Técnico conforme a la siguiente propuesta económica que continuación se describe:

NOMBRE DEL EVENTO: "Servicios de Hospedaje, Alimentación y Requerimientos Necesarios para llevar a cabo la CEREMONIA DE ENTREGA DE LA PRESEA "ING. BERNARDO QUINTAN ARRIJOJA 2018 CONALEP 2018"

Número de Procedimiento: **IA-011L5X001-E64-2018**

Fecha de inicio: **04 de septiembre del 2018.**

Fecha de término: **06 de septiembre del 2018**

Sede o hotel propuesto: **Centro Histórico Contemporáneo ubicado en: Leandro Valle 20, Centro Histórico, Centro, 06000, Ciudad México y Hotel Ramada Reforma**

PARTIDA	CONCEPTO	CANTIDAD	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
1	Servicios de Hospedaje, Alimentación y Requerimientos Necesarios para llevar a cabo la CEREMONIA DE ENTREGA DE LA PRESEA "ING. BERNARDO QUINTAN ARRIJOJA 2018 CONALEP 2018	1 SERVICIO	\$324,690.00	\$51,950.40	\$376,640.40

MONTO TOTAL DEL SERVICIO CON LETRA: **TRECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS .40/100 M.N.**

Congresos, Convenciones & Eventos S.A. de C.V. desglosa los precios de los servicios que en suma coinciden con el gran total del servicio



Partida	Descripción del servicio	CANTIDAD	Precio Unitario (Subtotal de todos los servicios que itegra la partida)	Subtotal	I.V.A.	Total
Servicio de hospedaje						
	Habitación Doble	86	\$ 960.00	\$ 82,560.00	\$ 13,209.60	\$ 95,769.60
	habitación sencilla	4	\$ 960.00	\$ 3,840.00	\$ 614.40	\$ 4,454.40
Servicio de alimentos						
	Desayuno buffet	180	\$ 150.00	\$ 27,000.00	\$ 4,320.00	\$ 31,320.00
	Comida buffet	180	\$ 180.00	\$ 32,400.00	\$ 5,184.00	\$ 37,584.00
	Cena buffet	180	\$ 170.00	\$ 30,600.00	\$ 4,896.00	\$ 35,496.00
Servicio de salones						
	Salon para 90 personas con aire acondicionado, libre de columnas y divisiones, iluminación adecuada, montaje tipo auditorio, sillas acojinadas, Pantalla,	1	0.00 (cortesia)	0.00 (cortesia)	0.00 (cortesia)	0.00 (cortesia)
	Servicio de agua de sabor y crudités (zanahoria, jicama, apio, pepino, papas) y fruta para 90 personas	90	\$ 70.00	\$ 6,300.00	\$ 1,008.00	\$ 7,308.00
Transporte						
	Autobús tipo ejecutivo de 45 plazas mínimo	2	\$ 6,000.00	\$ 12,000.00	\$ 1,920.00	\$ 13,920.00
Requerimiento de materiales						
	7 Sillones blancos de vinipiel para presidium	7	\$ 350.00	\$ 2,450.00	\$ 392.00	\$ 2,842.00
	4 mesas de entre silla color caoba	4	\$ 300.00	\$ 1,200.00	\$ 192.00	\$ 1,392.00
	1 Pantalla gigante de led de 4x3 mts o 8 pantallas de 60" con pedestal	8	\$ 1,500.00	\$ 12,000.00	\$ 1,920.00	\$ 13,920.00
	1 Pantalla de 60" con base inclinada de piso para monitoreo del presidium	1	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00	\$ 240.00	\$ 1,740.00
	Arreglos florales naturales (jardineria para presidium de 8.75 x 45 cms y un arreglo floral natural para pódium de un metro de largo x 45 cms de altura	9	\$ 650.00	\$ 5,850.00	\$ 936.00	\$ 6,786.00
	5 palmas de omato para la parte de atrás del presidium	5	\$ 450.00	\$ 2,250.00	\$ 360.00	\$ 2,610.00
	Una Lona para pódium 2 x 3 metros más rebase en cada lado de 10 cms (montaje y estructura de madera para proscenio de pódium)	1	\$ 7,500.00	\$ 7,500.00	\$ 1,200.00	\$ 8,700.00
	150 sillas de tela color negro acojinadas con estructura reforzada	150	\$ 20.00	\$ 3,000.00	\$ 480.00	\$ 3,480.00
	6 pendones de 4.2 x 1.2 con categorías de la PBQA y 40 años	6	\$ 1,350.00	\$ 8,100.00	\$ 1,296.00	\$ 9,396.00
	100 kits que incluyan lo siguiente: playera tipo polo con 3 bordados; pines metálicos con logo CONALEP; cilindro de tritán con popote, mochila de poliéster con impreso (Back pack de tirante cruzado ajustable, con bolsa de malla lateral, mezcla de poliéster y material non woven. Medidas: 33.00 x 43.00 x 8.80 cm.) (según muestra)	100	\$ 650.00	\$ 65,000.00	\$ 10,400.00	\$ 75,400.00
	100 carpetas de vinipiel tamaño carta (con logo de 40 aniversario)	100	\$ 150.00	\$ 15,000.00	\$ 2,400.00	\$ 17,400.00
	14 botellas de agua de 250 ml	14	\$ 10.00	\$ 140.00	\$ 22.40	\$ 162.40
	Servicio de coffe break para 15 personas (café, té, azúcar, agua, jugo, fruta, bocadillos y panecillos)	15	\$ 200.00	\$ 3,000.00	\$ 480.00	\$ 3,480.00
	2 sillones de vinipiel color blanco con 3 espacios y 1 sillón con 4 espacios para sala de ajuste y una mesa de centro de color caoba	2	\$ 1,500.00	\$ 3,000.00	\$ 480.00	\$ 3,480.00
TOTAL				\$ 324,690.00	\$ 51,950.40	\$ 376,640.40



- ✓ Tiempo de prestación del servicio: de conformidad a lo solicitado en la convocatoria.
- ✓ Lugar de ejecución y/o entrega: de conformidad a lo solicitado en la convocatoria.
- ✓ Condiciones de precio: Congresos, Convenciones & Eventos S.A. de C.V. manifiesta que los precios serán fijos durante la vigencia del contrato
- ✓ Forma de pago: de acuerdo a lo estipulado en la presente convocatoria
- ✓ Vigencia de la propuesta: 60 días naturales a partir de la presentación de la oferta.
- ✓ Moneda en que cotiza: Pesos Mexicanos

ATENTAMENTE
RFC: CC&060724E27
Congresos, Convenciones & Eventos S.A. de C.V.

GODEL EVA ALARCON NAVARRETE
REPRESENTANTE LEGAL



ANEXO 3

Carta Sobre Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Servicios

FECHA: MISMA FECHA QUE LA DEL CONTRATO

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

PARA GARANTIZAR POR _____ NOMBRE DE LA EMPRESA _____, CON DOMICILIO EN _____, LA CALIDAD, BUENA EJECUCIÓN Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS AMPARADOS BAJO EL CONTRATO (_____ NO. CONTRATO _____) DE FECHA _____ DE _____ DE 2018, CELEBRADO EN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR LA M. EN H. P. BELÉN DÍAZ ÁLVAREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 8,072, DE FECHA 30 DE MAYO DEL 2018, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 61, DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA. RELATIVO A (_____), QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO. ASÍ COMO EN SU CASO, A LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS REALIZADOS O EJECUTADOS A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS Y MODIFICACIONES A DICHO CONTRATO, CUYO MONTO TOTAL EJERCIDO ES LA CANTIDAD DE MONTO DE \$ _____ (_____ PESOS. 00/100 M.N.). IVA INCLUIDO.

LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DEL _____ DE _____ DE 2017 AL _____ DE _____ DE 2017, MAS UN PERIODO DE 60 DIAS NATURALES, AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD DEL CONALEP, DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. EN CASO DE PRESENTAR DEFECTOS QUE RESULTEN EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS MAL EJECUTADOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO EN LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS MISMOS. DERIVADAS DEL CONTRATO, EL CONALEP DEBERÁ COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL PROVEEDOR. ESTA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR.

NOMBRE DE LA EMPRESA _____, EXPRESAMENTE DECLARA:

LA PRESENTE GARANTÍA DE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA "LEY" Y SU "REGLAMENTO".

QUE LA PRESENTE GARANTÍA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA SUS CONVENIOS, MODIFICACIONES Y LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

LA PRESENTE GARANTÍA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

C.
APODERADO LEGAL



MODELO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Nota: ESTE ANEXO SOLO LO DEBERÁ PRESENTAR EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO.

FIANZA No. : (NUM. DE FIANZA)

FECHA: (10 DÍAS NATURALES COMO MÁXIMO A PARTIR DE LA FECHA DEL CONTRATO)

POR \$ _____ (10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO)

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

PARA GARANTIZAR POR: (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, R.F.C. Y DOMICILIO DE LA EMPRESA) EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO: (No. DE CONTRATO) DE FECHA: (FECHA EN QUE SE FIRMÓ CONTRATO), CON IMPORTE DE \$(MONTO DEL CONTRATO) (CON LETRA). RELATIVO A: (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, MISMOS QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO) CELEBRADO CON EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR LA M. EN H. P. BELÉN DÍAZ ÁLVAREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 8,072, DE FECHA 30 DE MAYO DEL 2018, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 61, DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, TRABAJOS O SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, HAYAN SIDO RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, LA PRESENTE FIANZA AMPARA EL PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ MISMO ES NECESARIO PARA CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE SE SEÑALA EN LA FRACCIÓN B) DEL PÁRRAFO I DEL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA.

ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR. Y EN CASO DE QUE SE PRORROGUE O EXISTA ESPERA EN EL PLAZO AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME Y EN QUE SE ESTABLEZCA PARA LA CORRECCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE GARANTIZAN, LA VIGENCIA DE LA PRESENTE QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CORCONDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA AL TERMINAR LA ENTREGA DE LOS BIENES A RESPONDER ANTE EL CONALEP DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO DE REFERENCIA, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIESE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

QUE ESTA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ COMO A SUS ANEXOS.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA;

CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DEL PROVEEDOR Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

LAS MODIFICACIONES A LAS FIANZAS DEBERÁN FORMALIZARSE CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LA AFIANZADORA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDADES COMPETENTES.

NOTA: DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL Y 2 FOTOCOPIAS DE LA FIANZA, NO SE ADMITEN TACHADURAS NI ENMENDADURAS.